



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 1 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

NÚM. 7/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA A 31 DE JULIO DE 2025.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

CONCEJALES/AS

PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
FORTEA PIÑA, DAVID,
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,
GÓMEZ RAYO, JOHANA

PARTIDO POPULAR

SABATER SEGURA, FRANCISCO
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ.
MONTSERRAT HORTELANO ISMAEL.
GARCÍA ROGER ANTONIO.
ALFONSO BARBERÁ RAFAEL ENRIQUE.

VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,

CONTELLES GIL, FRANCISCA

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

GAYÁ BALLESTER, CARMEN,
MARTÍ BALAGUER, CARLES

INTERVENTORA.

GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN

SECRETARIA GENERAL.

ESPINOSA ROCA, NIEVES

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Se excusa la asistencia de Dña. EVA PÉREZ LÓPEZ Y DÑA. SARA PALMA FOLCH.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

ORDEN DEL DÍA

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/126- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA 6/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO.

2.-OFICINA DE SECRETARIA- 081/2025/85-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONCEJALES D. ANTONIO GARCÍA ROGER Y D. RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ EN EL GRUPO POPULAR Y ASIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL GRUPO POPULAR A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS

3.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/126-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

4.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.I- 062/2025/164-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 85/2025, DE 2 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. M^a CARMEN GIMÉNEZ LÓPEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 8/11/2024.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 3 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4.II-062/2025/103-DACIÓ N CUENTA DE LA SENTENCIA N° 155/2025, DE 15 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. ÓSCAR SANZ BONDÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE ALZADA DEDUCIDO FRENTE AL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE 8 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

5.-062/2025/46-ÁREA DE ORGANIZCIÓ N Y DIRECCIÓ N DE RECURSOS HUMANOS.- RESOLUCIÓ N DE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓ N DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LA RELACIÓ N DE PUESTOS DE TRABAJO

6.-232/2025/90- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REVERSIÓ N DE LA PARCELA DE LA C/BENIMAR CON EL OBJETIVO DE DESTINAR DICHA PARCELA A UN NUEVO USO ESTRATÉGICO DE INTERÉS GENERAL COMO ES LA IMPLANTACIÓ N DEL CAMPUS SANITARIO AVANZADO DE PATERNA.

7.-092/2025/42- PROPUESTA DE APROBACIÓ N DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

8.-044/2025/1 - APROBACIÓ N BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2025

9.-092/2025/108.- GESTIÓ N ECONÓMICA.- APROBACIÓ N RELACIÓ N GASTOS N°7/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓ N DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 108.471,87 EUROS.

10.-092/2025/107.- GESTIÓ N ECONÓMICA.- APROBACIÓ N RELACIÓ N GASTOS N°7/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓ N DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 248.025,30 EUROS.

11.-212/2024/80- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓ N TERRITORIAL.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓ N ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓ N 1 DEL SECTOR 1 FORMADA POR LAS CALLES ALGEPSE R, BOTIGUERS Y COETERS

12.-212/2022/67 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓ N TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROYECTO DE EXPROPIACION DE TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE UNA ROTONDA EN EL CRUCE DE LAS CALLES 238 Y CARRETERA CV-368 (PLA DEL POU):RESOLUCIÓ N ALEGACIONES

13.-232/2025/62-REVERSIÓ N INMUEBLE RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA CARRETERA DE MANISES

CEDIDO A LA GENERALITAT VALENCIANA MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL.

14.-092/2025/119- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 15 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE DISPOSICION REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2024

15.-092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 DE JUNIO 2025.

16.-230/2025/821-DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS JUNIO 2025

17.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:
17.I-041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE JUNIO

18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2025/16 DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/126- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2633 DE FECHA 19/06/2025 AL N°3275 DE FECHA 24/07/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 51 AL 60 AMBOS INCLUSIVE DE FECHAS 19, 23, 26 Y 30 DE JUNIO Y 3, 7, 10, 14, 17 Y 21 DE JULIO DEL 2025 RESPECTIVAMENTE

20.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/124- MOCIONES
20.I-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 37038 DE FECHA 21/07/2025. MOCIÓN PLAN INTEGRAL DE CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

20.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37633 DE FECHA 24/07/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN CUERPO ÚNICO DE BOMBEROS Y POR LA SOLUCIÓN DEL COFLICTO CON EL COLECTIVO DE BOMBEROS Y BOMBERAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL.

20.III-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 37748 DE FECHA 24/07/2025. MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FUENTES DE AGUA FILTRADA Y REFRIGERADA EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO.

20.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 37824 DE FECHA 25/07/2025. MOCIÓN RELATIVA A LA REAPERTURA AL TRAFICO DE LAS CALLES SAN ANTONIO, SAN SALVADOR, PLAZA MAYOR Y MEDICO BALLESTER.

20.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 37824 DE FECHA 25/07/2025. MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL L'ANDANA.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 5 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

20.VI- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37866 DE FECHA 25/07/2025. MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT QUE CONSTRUYA AL MENOS UNA RESIDENCIA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN PATERNA.

DESPACHO DE URGENCIA

21.-212/42/2016- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TURIA

22.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/126- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA 6/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO.

Dada cuenta del Acta de Pleno de sesión anterior, sesión ordinaria nº6/2025 de fecha 26 de junio, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARIA- 081/2025/85-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONCEJALES D. ANTONIO GARCÍA ROGER Y D. RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ EN EL GRUPO POPULAR Y ASIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL GRUPO POPULAR A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dada cuenta de los escritos presentados por la Portavoz del grupo Popular acerca de las cuestiones arriba señaladas,

Resultando, que en Sesión Plenaria de fecha 26/06/2025 tomaron posesión de su cargo como Concejales del Ayuntamiento de Paterna, una vez cumplido los requisitos previstos en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Concejales D. Antonio García Roger y D. Rafael Enrique Alfonso Barberá.

Resultando que la Portavoz del Grupo Popular atendidas las formalidades reglamentariamente establecidas en el art. 18 del ROM, presenta escrito en Secretaría, dando cuenta a la Alcaldía, comunicando la integración de los nuevos concejales D. Antonio García Roger y D. Rafael Enrique Alfonso Barberá, en el Grupo Popular

Resultando que en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2023, se acordó la creación de 5 Comisiones Informativas, además de la Comisión Especial de Cuentas, integrándolas con un representante de cada grupo municipal y aplicando el sistema de voto ponderado.

Resultando que la Portavoz del Grupo Popular presenta escrito en Secretaría, dando cuenta de mismo a la Alcaldía, comunicando los

nuevos integrantes del Grupo Popular en las distintas Comisiones Informativas a consecuencia de la toma de posesión de los Srs D. Antonio García Roger y D. Rafael Enrique Alfonso Barberá, tras la petición de la integración de los mismo en el Grupo Popular.

Considerando lo establecido en el art. 125 c) del R D 2568/1986 de 28 de noviembre, según el cual la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, dando cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Secretaria General, el Pleno se da por enterado del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Que el Pleno se de por enterado de la integración de los nuevos Concejales D. Antonio García Roger y D. Rafael Enrique Alfonso Barberá en el Grupo Popular, así como la integración de los representantes del Grupo Popular en las distintas Comisiones Informativas en la forma que a continuación se detalla:

1.- COMISION INFORMATIVA DE INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

Titular: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

Titular: ANTONIO GARCÍA ROGER

Titular: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

Suplente: RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ

Suplente: SARA PALMA FOLCH.

Suplente: FRANCISCO SABATER SEGURA.

2.-COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, DEPORTE E INNOVACIÓN

Titular: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

Titular: ANTONIO GARCÍA ROGER

Titular: RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ

Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

Suplente: SARA PALMA FOLCH.

Suplente: FRANCISCO SABATER SEGURA.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Titular: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

Titular: ANTONIO GARCÍA ROGER

Titular: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

Suplente: RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ

Suplente: SARA PALMA FOLCH.

Suplente: FRANCISCO SABATER SEGURA.

4.-COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD

Titular: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

Titular: ANTONIO GARCÍA ROGER

Titular: RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ

Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

Suplente: SARA PALMA FOLCH.

Suplente: FRANCISCO SABATER SEGURA.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 7 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

5.-COMISIÓN INFORMATIVA DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES

Titular: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO

Titular:ANTONIO GARCÍA ROGER

Titular:MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

Suplente: RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ

Suplente:SARA PALMA FOLCH.

Suplente:FRANCISCO SABATER SEGURA.

6.-COMISIÓ ESPECIAL DE CUENTAS

Titular: ISMAEL MONTSERRAT HORTELANO.

Titular:ANTONIO GARCÍA ROGER.

Titular:RAFAEL ENRIQUE ALFONSO BARBERÁ.

Suplente: MARÍA JOSÉ LÓPEZ PÉREZ.

Suplente:SARA PALMA FOLCH.

Suplente:FRANCISCO SABATER SEGURA.

3.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/126-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 148 DE FECHA 20/06/2025-SERVICIOS PÚBLICOS.- COMUNITAT VALENCIANA.- Medidas fiscales, administrativas y financieras. Organización-Corrección de errores de la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

BOE NUM 150 DE FECHA 23/06/2025-MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA-ARRENDAMIENTOS.- Orden VAU/653/2025, de 19 de junio, por la que se determinan los plazos y el modelo para la transmisión por parte de las plataformas en línea de alquiler de corta duración de datos a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración.

BOE NUM 151 DE FECHA 24/06/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-SEGURIDAD SOCIAL.-Orden PJC/656/2025, de 20 de junio, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

BOE NUM 151 DE FECHA 24/06/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-IMPUESTOS-Orden HAC/657/2025, de 21 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de

enero y el 31 de diciembre de 2024, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

BOE NUM 152 DE FECHA 25/06/2025-JEFATURA DEL ESTADO.- MEDIDAS URGENTES.-Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

BOE NUM 152 DE FECHA 25/06/2025-JEFATURA DEL ESTADO.- MEDIDAS URGENTES.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival de 2025

BOE NUM 152 DE FECHA 25/06/2025-CORTES GENERALES.-SENADO.REGLAMENTO.-Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 133, 160 a 166, 168 y 169.

BOE NUM 152 DE FECHA 25/06/2025-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN-Subvenciones-Real Decreto 529/2025, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención de la Secretaría de Estado para la Unión Europea al Consejo Federal Español del Movimiento Europeo y a la Liga Europea de Cooperación Económica para el fomento de los valores sociales y culturales en el proceso de integración europea.

BOE NUM 152 DE FECHA 25/06/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-Servicio Público de Justicia-Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

BOE NUM 153 DE FECHA 26/06/2025-MINISTERIO DEL INTERIOR-Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.- Retribuciones-Orden INT/661/2025, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden INT/1390/2007, de 11 de mayo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en asistencia técnica policial, operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad, humanitarias o de evacuación de personas en el extranjero.

BOE NUM 153 DE FECHA 26/06/2025-COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA-Gas natural-Circular 5/2025, de 18 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de información regulatoria de costes de la actividad de distribución de gas natural.

BOE NUM 154 DE FECHA 27/06/2025-MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES-Seguridad Social- Contabilidad-Resolución de 19 de junio de 2025, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social; la Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se aprueba la Instrucción de gestión contable para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social; y la Resolución de 11 de octubre de 2022, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social

BOE NUM 155 DE FECHA 28/06/2025-JEFATURA DEL ESTADO.- DERECHO DE ASOCIACION-Ley Orgánica 3/2025, de 27 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

BOE NUM 156 DE FECHA 30/06/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-Corporaciones locales. Información tributaria-Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 9 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2023 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE NUM 156 DE FECHA 30/06/2025-MINISTERIO DE SANIDAD-Organización-Orden SND/671/2025, de 23 de junio, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Sanidad y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

BOE NUM 157 DE FECHA 01/07/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 26 de junio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival de 2025.

BOE NUM 158 DE FECHA 02/07/2025-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN-Acuerdos internacionales administrativos-Marco de Asociación para el Desarrollo Sostenible Paraguay-España 2025-2028 aprobado en el marco de la VIII Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Paraguaya de Cooperación, hecho en Asunción el 4 de junio de 2025.

BOE NUM 158 DE FECHA 02/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-SUBVENCIONES-Real Decreto 560/2025, de 1 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.

BOE NUM 158 DE FECHA 02/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-SEGURIDAD SOCIAL-Real Decreto 561/2025, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 100/2025, de 18 de febrero, por el que se desarrollan la regulación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social y los informes de evaluación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

BOE NUM 158 DE FECHA 02/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-CADENA AGROALIMENTARIA-Real Decreto 562/2025, de 1 de julio, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas.

BOE NUM 158 DE FECHA 02/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-SECTOR PÚBLICO.-RETRIBUCIONES-Orden PJC/681/2025, de 1 de julio de 2025, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

BOE NUM 158 DE FECHA 02/07/2025-MINISTERIO DE HACIENDA.-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. GESTIÓN INFORMATIZADA.- Orden HAC/682/2025, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1400/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 233, «Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y

las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

BOE NUM 159 DE FECHA 03/07/2025-COMUNITAT VALENCIANA-PRESUPUESTOS-Corrección de errores de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

BOE NUM 161 DE FECHA 05/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-REGISTRO CIVIL-Instrucción de 3 de julio de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la aplicación del artículo 44.4 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, y de modificación de la Instrucción de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre comunicación electrónica de nacimientos desde centros sanitarios.

BOE NUM 161 DE FECHA 05/07/2025-MINISTERIO DEL INTERIOR-RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS-Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se regula la retirada y el tratamiento de los vehículos afectados por daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA), entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre 2024.

BOE NUM 164 DE FECHA 09/07/2025-JEFATURA DEL ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 8/2025, de 8 de julio, por el que se declaran diversas iniciativas y programas como acontecimientos de excepcional interés público.

BOE NUM 164 DE FECHA 09/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-SISTEMA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-Real Decreto 607/2025, de 8 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

BOE NUM 165 DE FECHA 10/07/2025-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-MEDIDAS FINANCIERAS-Resolución de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NUM 167 DE FECHA 12/07/2025-COMUNITAT VALENCIANA.-Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

BOE NUM 168 DE FECHA 14/07/2025-COMUNITAT VALENCIANA.-Corrección de errores de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

BOE NUM 170 DE FECHA 16/07/2025-MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL-EMPLEO-Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028.

BOE NUM 170 DE FECHA 16/07/2025-MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL-SUBVENCIONES-Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025.

BOE NUM 170 DE FECHA 16/07/2025-Real Decreto 636/2025, de 15 de julio, por el que se crea el Comité ejecutivo del Mecanismo Reinicia+ FOCIT DANA y se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 11 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo.

BOE NUM 176 DE FECHA 23/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-INFANCIA Y ADOLESCENCIA MIGRANTE-Real Decreto 658/2025, de 22 de julio, por el que se regulan las medidas a adoptar en situaciones de contingencia migratoria extraordinaria para la protección del interés superior de la infancia y la adolescencia migrante no acompañada.

BOE NUM 176 DE FECHA 23/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-EDIFICIOS. EFICIENCIA ENERGÉTICA-Real Decreto 659/2025, de 22 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

BOE NUM 176 DE FECHA 23/07/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-EDIFICIOS.VEHÍCULOS. REGLAMENTO-Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

BOE NUM 176 DE FECHA 23/07/2025-MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL-ORGANIZACIÓN-Orden TES/781/2025, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TES/260/2024, de 15 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa única de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

BOE NUM 176 DE FECHA 23/07/2025-MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA-SUBVENCIONES-Real Decreto 660/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad.

BOE NUM 176 DE FECHA 23/07/2025-MINISTERIO DE IGUALDAD-SUBVENCIONES-Real Decreto 668/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la prestación del Servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia contra las mujeres (servicio ATENPRO).

BOE NUM 177 DE FECHA 24/07/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

BOE NUM 177 DE FECHA 24/07/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2025, de 8 de julio, por el que se declaran diversas iniciativas y programas como acontecimientos de excepcional interés público.

BOE NUM 177 DE FECHA 24/07/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

DOGV NUM 10136 DE FECHA 23/06/2025-DECRETO 92/2025, de 17 de junio, del Consell, de constitución del Consejo Valenciano de Colegios Profesionales de Trabajo Social.

DOGV NUM 10136 DE FECHA 23/06/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

DOGV NUM 10137 DE FECHA 25/06/2025-ORDEN 9/2025, de 20 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores o nuevas agricultoras de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027.

DOGV NUM 10138 DE FECHA 26/06/2025-DECRETO LEY 9/2025, de 25 de junio, del Consell, por el que se establecen reducciones temporales de tarifas en determinados servicios públicos de transporte que son competencia de la Generalitat, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

DOGV NUM 10138 DE FECHA 26/06/2025-DECRETO 96/2025, de 25 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

DOGV NUM 10139 DE FECHA 27/06/2025-ORDEN 12/2025, de 25 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regula la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10141 DE FECHA 01/07/2025-DECRETO 97/2025, de 25 de junio, del Consell, por el que se regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir las enseñanzas de formación profesional y la contratación del profesorado especialista para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas en idiomas y las enseñanzas deportivas, en los centros públicos de enseñanza no universitaria, dependientes de la conselleria con competencias en materia de personal docente.

DOGV NUM 10142 DE FECHA 02/07/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10145 DE FECHA 07/07/2025-DECRETO 101/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se crean los premios Agrovalor de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10145 DE FECHA 07/07/2025-DECRETO 100/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2026.

DOGV NUM 10148 DE FECHA 10/07/2025-ORDEN 4/2025, de 8 de julio, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026.

DOGV NUM 10149 DE FECHA 11/07/2025-RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Dirección, por la que se publica el fallo de las sentencias recaídas en el procedimiento ordinario 868/2021 y procedimiento ordinario 27/2022, ambos de la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativas al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10150 DE FECHA 14/07/2025-DECRETO 102/2025, de 8 de julio, del Consell, por el que se desarrollan la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 13 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, y la Ley 2/2022, de 22 de julio de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, y se regula el procedimiento de actuación de la Inspección deportiva.

DOGV NUM 10150 DE FECHA 14/07/2025-DECRETO 103/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria Valenciana.

DOGV NUM 10150 DE FECHA 14/07/2025-DECRETO 104/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

DOGV NUM 10151 DE FECHA 15/07/2025-RESOLUCIÓN 293/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 3 de julio de 2025, de convalidación del Decreto ley 7/2025, de 3 de junio, del Consell, de modificación de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat (RE número 54.146).

DOGV NUM 10151 DE FECHA 15/07/2025-RESOLUCIÓN 295/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de día 3 de julio de 2025, de convalidación del Decreto ley 8/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de juego y en el ámbito tributario y económico-administrativo (RE número 54.317).

DOGV NUM 10151 DE FECHA 15/07/2025-RESOLUCIÓN 297/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión del día 3 de julio de 2025, de convalidación del Decreto ley 9/2025, de 25 de junio, del Consell, por el cual se establecen reducciones temporales de tarifas de determinados servicios públicos de transporte competencia de la Generalitat entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 (RE números 55.796 y 55.800).

DOGV NUM 10152 DE FECHA 16/07/2025-ORDEN 6/2025 de 11 de julio de 2025, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se modifica la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Economía.

DOGV NUM 10154 DE FECHA 18/07/2025-DECRETO LEY 10/2025, de 8 de julio, del Consell, de medidas urgentes en materias de puertos de la Generalitat y de minimización del impacto generado por la DANA al Parque Natural de La Albufera.

DOGV NUM 10155 DE FECHA 21/07/2025-DECRETO 108/2025, de 15 de julio, del Consell, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades del Sistema Universitario Valenciano.

DOGV NUM 10157 DE FECHA 23/07/2025-DECRETO LEY 12/2025, de 22 de julio, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la construcción y ampliación de centros públicos sanitarios de la Generalitat en el ámbito de la atención primaria.

DOGV NUM 10157 DE FECHA 23/07/2025-DECRETO LEY 11/2025, de 22 de julio, del Consell, por el que se concede un crédito extraordinario por importe de 1.730.274.170 euros para financiar parcialmente el déficit de la Comunitat correspondiente a 2024.

BOP núm 119 fecha 25 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la modificación de delegaciones genéricas y especiales.

BOP núm 120 fecha 26 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad catorce plazas de agente de la Policía Local, nueve mediante el sistema de oposición por turno libre, y cinco por el sistema de concurso-oposición por turno de movilidad, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022, 2023, 2024 y 2025, y la convocatoria del proceso.

BOP núm 120 fecha 26 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir diez plazas de auxiliar administrativo/a, escala de administración general, grupo C, subgrupo C2, por promoción interna.

BOP núm 120 fecha 26 de junio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir diversas plazas de la escala de administración especial, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, en la plantilla de funcionarios/as, por promoción interna por el sistema de concurso-oposición, por reclasificación de las plazas afectadas del grupo AP, y la convocatoria del proceso.

BOP núm 127 fecha 7 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación del procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de personal funcionario de carrera con la categoría de agente de la Policía Local, que se encuentre en la actualidad en servicio activo, y la convocatoria del proceso.

BOP núm 129 fecha 9 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11, código expediente 092/2025/96.

BOP núm 133 fecha 15 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al convenio de colaboración con aportación económica a Cruz Roja Española para el programa de prevención del suicidio en adolescentes en centros escolares, año 2025. Identificador BDNS: 844300.

BOP núm 133 fecha 15 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de funciones de la teniente de alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad.

BOP núm 133 fecha 15 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección, para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de técnico/a de gestión de administración general, incluidas en las ofertas de empleo público 2024 y 2025, mediante el sistema de oposición, por turno libre, y la convocatoria del proceso.

BOP núm 133 fecha 15 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección para cubrir en propiedad, una plaza de ingeniero/a técnico/a industrial, incluida en la oferta de empleo público de 2025, mediante el sistema de oposición, por turno libre, y la convocatoria del proceso.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 15 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

BOP núm 134 fecha 16 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de tarifas por actividades y servicios deportivos municipales.

BOP núm 135 fecha 17 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre el cambio de delegaciones genéricas y especiales del ayuntamiento.

BOP núm 136 fecha 18 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la información pública del proyecto de expropiación para la ejecución del proyecto de mejora del acceso norte al Barrio de Lloma Llarga. Expediente: 212/2025/32.

BOP núm 136 fecha 18 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre el nombramiento de personal eventual.

BOP núm 140 fecha 24 de julio de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de funciones de la teniente de alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos.

4.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.I- 062/2025/164-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 85/2025, DE 2 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. M^a CARMEN GIMÉNEZ LÓPEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 8/11/2024.

Dada cuenta de la Sentencia n° 85/2025, de 2 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 5 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por Dña. M^a Carmen Giménez López contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente a la resolución de 8/11/2024, que estimaba en parte sus pretensiones.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del Área de Personal-RRHH responsable (csv **0I6I2T1F0O24302F0TZD**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa acctal del área de personal-RRHH y el dictamen de la comisión informativa de interior, movilidad y sostenibilidad de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

4.II-062/2025/103-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 155/2025, DE 15 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. ÓSCAR SANZ BONDÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE ALZADA DEDUCIDO FRENTE AL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE 8

PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Sentencia nº 155/2025, de 15 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por D. Óscar Sanz Bondía contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada deducido frente al acuerdo del Tribunal Calificador del proceso selectivo de 8 plazas de agente de Policía Local, por el que se propuso dejar sin efecto el nombramiento del mismo como funcionario de carrera, en ejecución de la sentencia nº 142/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Valencia y contra el decreto 1009, de 28/2/2024, por el que se resuelve cesar al interesado como Agente de la Policía Local, aceptando la anterior propuesta del tribunal calificador del citado proceso selectivo.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del Área de Personal-RRHH responsable (csv **452S4V5T2B1Q1I4B0FNP**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa acctal del área de personal-RR y el dictamen de la comisión informativa de interior, movilidad y sostenibilidad de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos

5.-062/2025/46-ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Visto el expediente 062/2025/464 de modificación de la estructura orgánica municipal y de la relación de puestos de trabajo.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30/5/2025, aprobó la modificación de la estructura orgánica municipal y la relación de puestos de trabajo, así como la plantilla orgánica de personal y la dotación presupuestaria de los puestos afectados, exponiendo dicho acuerdo al público, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica municipal, por 15 días, durante los cuales los interesados podían examinar la modificación y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SEGUNDO.- Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones a una parte del acuerdo, la de la nueva valoración asignada en puntos a determinados puestos de trabajo, por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos y por Dña. Fátima Domenech García y D. Vicente Bailén Martínez.

TERCERO.- Por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad en fecha 10/7/2025 se emite propuesta (CSV 4Y450G5Y5X2L3T4418LT) a cuyo tenor:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 17 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Vistas las alegaciones formuladas por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de Paterna el 30/6/2025 al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30/5/2025 por el que se aprobó la modificación de la estructura orgánica municipal y, por consiguiente, la Relación de Puestos de Trabajo vigente y modificación de la plantilla orgánica de personal, en las que manifiesta su conformidad a la actualización de las retribuciones de los puestos de Oficial de policía Local, pero que no se ha tenido en cuenta el puesto de Agente de la Policía Local, que se encuentra afectado al igual que el puesto de oficial por el factor de penosidad y el de peligrosidad, solicitando la actualización de puntos al puesto de agente en 25 puntos por cada factor citado.

Vistas asimismo las alegaciones presentadas por Dña. Fátima Domenech García y D. Vicente Bailén Martínez el 3/7/2025, referentes al puesto de Responsable de Biblioteca, en las que manifiestan que esos puestos se han incrementado 25 puntos en el factor de dedicación pero en la mayoría de puestos se ha incrementado 50 puntos, siendo la justificación de este incremento la misma en un caso y otro y no encontrando por nuestra parte motivos para que nuestro incremento no sea el mismo que en la mayoría de casos y que cabe incremento por rotación de dependencias municipales, ya que trabajan en cualquiera de las cuatro bibliotecas municipales según necesidades del servicio, solicitando que el incremento de los puntos sea de 75 puntos y nunca inferior a los 50 puntos como la mayoría de los puestos sometidos a revisión.

Por esta Tenencia de Alcaldía se han de efectuar las siguientes consideraciones:

El objeto principal de este acuerdo conlleva dos partes diferenciadas:

Primera.- De una parte, la modificación de la estructura orgánica municipal de algunas áreas y la transformación de diversos puestos de trabajo en otros más adecuados a las necesidades municipales, lo que va aparejado de una modificación de la plantilla al amortizarse unas plazas y crearse otras en sustitución de estas, en algunos casos; así como la revisión de algunas fichas de puestos de trabajo para adecuarlas a la normativa vigente.

Segunda.-La aprobación de una revisión puntual de puestos de trabajo que fue aprobada por unanimidad de todos los sindicatos que formaban parte de la Mesa de Negociación el 24 de febrero de 2022. Dicha revisión se llevó a cabo siguiendo el "Manual de Viñals" que es el instrumento a utilizar en las revisiones de la RPT municipal, y una vez consensuada se tramitó por el Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos, si bien quedó suspendida y no fue aprobada por el órgano competente debido a que hubo ciertas trabas administrativas que habían de ser corregidas.

El compromiso de esta corporación era aprobar esa revisión puntual de puestos de trabajo, dado que se había llegado a ese acuerdo entre la parte sindical y el equipo de gobierno.

Por ello, estas alegaciones no pueden ser tenidas en cuenta en este

momento procesal, dado que no fueron objeto de negociación sindical y, por tanto no se va a entrar en el fondo de las mismas, lo que no obsta a que en otro momento puedan ser objeto de estudio y/o valoración.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

SEGUNDO.- El art. 74 DEL TREBEP establece que las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos.

TERCERO.- El art. 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local : Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Tras la modificación del criterio jurisprudencial por parte del Tribunal Supremo, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, abandonándose la anterior consideración de una doble naturaleza (de acto administrativo en el plano sustantivo y, sin embargo, una naturaleza de disposición de carácter general o consideración como norma en el plano procesal o formal), por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quepa su exposición al público por plazo de quince días.

Tras la resolución de alegaciones y su desestimación no se produce ninguna modificación respecto del acuerdo inicial de aprobación, por lo que no requiere de una nueva publicación en el B.O.P.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La competencia corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 422U660D3R0X3P5914AW).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 24 de julio y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y la abstención del Grupo Popular (5) el Grupo Vox (3) y el Grupo Compromís (2), adoptó el siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 19 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones formuladas por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos y por Dña. Fátima Domenech García y D. Vicente Bailén Martínez contra el acuerdo de Pleno de 30/5/2025 respecto a la aprobación del nuevo valor en puntos asignado a determinados puestos de trabajo, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo, quedando definitivamente aprobada la modificación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo en los términos del acuerdo plenario de 30/5/2025.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los/as interesados/as con expresión de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado a la representación sindical y a la Intervención Municipal a los efectos pertinentes.

6.-232/2025/90- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REVERSIÓN DE LA PARCELA DE LA C/BENIMAR CON EL OBJETIVO DE DESTINAR DICHA PARCELA A UN NUEVO USO ESTRATÉGICO DE INTERÉS GENERAL COMO ES LA IMPLANTACIÓN DEL CAMPUS SANITARIO AVANZADO DE PATERNA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el certificado de acuerdo plenario de sesión ordinaria fecha 24 de noviembre de 2021 (CSV 62472B1F3W52343806NX, por el que se lleva a cabo la mutación demanial externa para la ejecución por parte de la Generalitat Valenciana de una Residencia y Centro de Día de Mayores.

Visto que por parte de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias se insta a la Dirección General de Patrimonio el inicio del procedimiento tendente a resolver la reversión en favor del Ayuntamiento de Paterna de la parcela C/Benimar, notificándose a éste el acuerdo de inicio de reversión el 23 de junio de 2025.

Vista la providencia de la Teniente Alcalde competente de día 7 de julio de 2025 (CSV6T733P0855561U4V0JZE)

Visto el informe jurídico emitido por la funcionaria que suscribe.

Visto el informe de la Secretaría General en referencia al régimen de mayorías (CSV 50434I4I5F1D441J10EB .)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Normativa aplicable:

.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ÚNICO.- Reversión. Mutación demanial externa. El artículo 37.1 de la Ley 14/2003 *"Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones"*

Igualmente, el artículo 182 de la Ley 8/2010 *"Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones"*

La Consellería ha comunicado a este Ayuntamiento que *"dado que han transcurrido tres años desde la aceptación de la parcela municipal sin que [...] se hayan iniciado los trámites para la construcción y puesta en funcionamiento, ni se haya consignado en los presupuestos de la Generalitat Valenciana partida a tal efecto [...] ACUERDO Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento para la tramitación de la reversión a favor del Ayuntamiento de Paterna"*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 1) de la Ley 7/1985 dispone que *"corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones [...] 1) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público"*

En cuanto al régimen de mayorías, el artículo 47.2 n) del mismo texto legal dice *"Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias[...] n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales"*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 21 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 24 de julio y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13), del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3) y en contra los votos del Grupo Compromís (2) adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la reversión de la parcela de la C/Benimar con el objetivo de destinar dicha parcela a un nuevo uso estratégico de interés general como es la implantación del Campus Sanitario Avanzado de Paterna.

SEGUNDO.- Inscribir la parcela con referencia catastral 8865202YJ1786N0001EF en el registro de la propiedad.

TERCERO.- Inscribir la parcela con referencia catastral 8865202YJ1786N0001EF en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO.- Notificar a la Dirección General de Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Economía.

7.-092/2025/42- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

Legislación aplicable:

- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.

- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 204 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente informe propuesta:

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas». Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, señala que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General. De acuerdo con lo contenido en el artículo 209 de dicho texto legal la Cuenta General antes referida estará integrada por:

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

SEGUNDO. La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 23 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En efecto y de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICAL, la Cuenta General de esta entidad muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Las Regla 9.b) y 47 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local, antes citada, determina la competencia para formar la Cuenta General de la entidad local, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, estableciéndose en la Regla 49.4 que:

4. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

TERCERO.- Respecto al contenido de la Cuenta General.

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL PROPIO AYUNTAMIENTO

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el artículo 209 deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal.

La Cuenta General de la Entidad está formada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local se ha unido la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno Estado de Conciliación.

Toda la documentación exigida por la ICAL se ha unido al expediente con la documentación complementaria para una adecuada comprensión de la Cuenta General.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en la Regla 48 de la ICALN, se debería acompañar:

- Una Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. Que el Ayuntamiento no dispone al no llevarse una contabilidad analítica.
- Una Memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, de acuerdo con la información recibida de los Centros Gestores. Que el Ayuntamiento no dispone en cuanto que no se han establecido los objetivos previstos.

No obstante, se trabajará para subsanar estas deficiencias.

CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS MUNICIPALES DE PARTICIPACION 100% MUNICIPAL.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales de la Empresa municipal Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (Gespa), en virtud del contenido de los artículos 164 y 272 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General Ordinaria previamente convocada al efecto debe reunirse dentro de los seis primeros meses del ejercicio para censurar la gestión social, y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolviéndose sobre la aplicación del resultado.

Por su parte, el artículo 253 del mismo texto legal, señala la obligación de los Administradores de la Sociedad de formular en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, y propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Continua el mismo artículo en su nº 2, señalando, que tanto las cuentas anuales como el informe de gestión, deberán ser firmados por todos los Administradores, indicándose expresamente en el caso de que faltase la firma de alguno, la causa, constando así en el expediente.

El artículo 254 del Texto Refundido establece que las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con esta ley y con lo previsto en el Código de Comercio.

Por su parte, el artículo 263 de la citada Ley de Sociedades de Capital, señala que las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por Auditores de Cuentas, estando Gespa S.L.U. obligada a auditoría externa de las Cuentas Anuales, que consta en el expediente.

CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 25 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

En aplicación de la Regla 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en la Cuenta General deben constar las cuentas anuales formadas por las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación total o mayoritaria la entidad local, previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan, así como las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior ni integradas en la Cuenta General.

A estos efectos, se han adjuntado las cuentas de la empresa mixta Aigües de Paterna, S.A., de la Fundación C.V. para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP) y de la entidad adscrita por la IGAE, Consorcio para el Pacto por la Creación de Empleo, Consorci Pactem Nord.

Las cuentas anuales de Aigües de Paterna y de Fundelp están siendo auditadas, realizándose las mismas dentro del Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, contratándose a una empresa especializada. De dichas auditorias se dará cuenta al Pleno.

CUARTO. Entre los aspectos más destacables de la gestión económica y presupuestaria llevada a cabo durante el ejercicio, se podrían destacar los siguientes:

- a. En el ejercicio 2024 se ha trabajado a través del presupuesto aprobado para el ejercicio.
- b. En el ejercicio se ha operado mediante proyectos de gasto con financiación afectada. Se incorporan en este sentido los Anexos con toda la información de los gastos e ingresos afectados, así como las desviaciones de financiación del ejercicio.
- c. No existe una vinculación del inventario municipal jurídico con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.
- d. El Ayuntamiento durante el año 2024 no ha tenido deudas con entidades de crédito.
- e. Conforme a los Informes de la Intervención General se ha dado cumplimiento a las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f. Los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto y que acompañan a la Cuenta General son los que siguen:

Resultado Presupuestario ajustado: 14.160.105,57 euros (mod RF3)

Remanente de Tesorería para gastos generales: 26.541.686,79 euros (mod R246)

Ahorro Neto: 10.963.709,02 euros

Capacidad de Financiación en términos SEC :

Ente del Grupo Ayuntamiento Paterna	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Paterna (+)	14.301.452,47
Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) (+)	49.597,03
Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA) (-)	78.779,24
Total Superávit Grupo Ayuntamiento Paterna (+)	14.272.270,26

QUINTO. Respecto al procedimiento de aprobación de la Cuenta General.

El Artículo 212 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, regula el procedimiento a seguir para la aprobación y rendición de la cuenta general, señalando:

"1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas"

SEXTO. En el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, rendida por el Presidente, y formada por el Área de Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICN) y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la TRLRHL en materia de Presupuestos y considerando:

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento (exp. 092/2025/17) referida al ejercicio 2024 se aprobó por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 20 de febrero de 2025, por delegación del Alcalde Presidente. De dicha aprobación se dio cuenta al Pleno de 27 de marzo de 2025. Se trasladó dicho expediente a la Administración del Estado (MINHAP) a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales y a la Generalitat Valenciana.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 27 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo está debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

Constan en el expediente las Cuentas Anuales Consolidadas conforme las previsiones del art. 209.4 TRLHL y la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Considerando que se ha dado cuenta del expediente y documentación a los representantes de los Grupos Políticos Municipales que forman la Comisión Especial de Cuentas (art. 119.2 Ley 8/2010 Régimen Local C.V.), siguiendo con posterioridad los tramites de informe y publicidad previstos en el art. 212 del R.D.L. 2/2004 del TRLRHL.

En consecuencia, la Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria 1/2025 de 22 de mayo y expuesta al público en las oficinas municipales y sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados del 5 al 26 de junio de 2025 ambos inclusive, así como mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 de 4 de junio de 2025, sin que durante el mencionado plazo de información se haya presentado reclamación alguna (certificado sobre resultado de la exposición de 30 de junio de 2025, csv 4H0Q 313X 1T5L 662H 05N0), que consta y se incorpora al expediente.

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. La Cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es.

Vistos los Informes de la Interventora de 18 de febrero de 2025 (csv 151F1X1Q2Y0D2Z4C16SU) y de 16 de abril de 2025 (csv 6F513X1L133P5C480A2K) que se incorporan al expediente 092-2025-17 de la Liquidación 2024, relacionados e integrados en la documentación de la Cuenta General de la Entidad.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa especial de Cuentas de fecha 22 de mayo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local y que ha permanecido expuesta al público por plazo de 15 días hábiles, durante los

cuales no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

SEGUNDO. Remitir a los órganos de control externo la Cuenta General del ejercicio 2024, debidamente aprobada, a través de los procedimientos señalados al efecto.

8.-044/2025/1 - APROBACIÓN BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2025

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La providencia del Alcalde de Paterna, de fecha 20/01/2025 por la que se dispone que se inicien los trámites oportunos tanto técnicos como administrativos para el desarrollo y concesión de ayudas de Cheque Emprendedor/a 2025 con CSV 0F0Z6Z4N1R5K0B0S0408.

SEGUNDO- Los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos en relación a la dinamización económica en su municipio, proporcionando apoyo a los proyectos de autoempleo que se generen. Ello reviste una especial relevancia en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor.

TERCERO.- Es por tanto conveniente la implementación de una serie de medidas incentivadoras que se materialicen en acciones concretas, que posibiliten la generación de un ecosistema de confianza para el emprendimiento que favorezca la puesta en marcha de nuevas actividades económicas locales, por parte de autónomos/as y micropymes en Paterna.

CUARTO.- Se debe actuar sobre una de las piezas clave de la dina económica y la creación de empleo: el apoyo decidido a los emprendedores para fomentar el autoempleo como vía alternativa de inserción laboral.

QUINTO.- Es el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, el encargado de ejecutar las políticas de fomento del autoempleo a través de acciones de motivación, asesoramiento, asistencia técnica, búsqueda de financiación y tramitación.

SEXTO.- La convocatoria de subvenciones "Cheque Emprendedor/a 2025" tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso al autoempleo y la creación de microempresas.

SÉPTIMO.- La actuación "Cheque Emprendedor/a 2025" cubre formas jurídicas y actividades no contempladas en la convocatoria a nivel autonómico de ayudas para el Fomento del Empleo Autónomo. Por otra parte en las Bases Reguladoras se especifica de forma expresa la no duplicidad económica a través de la incompatibilidad de las ayudas (art.11 b).

OCTAVO.- El Programa de "Cheque Emprendedor/a" desde que lo implantó el Ayuntamiento de Paterna en 2016 cuenta con un nivel elevado de tramitaciones y por lo tanto de inserciones laborales y que este hecho se ha corroborado en hasta su última convocatoria en 2024, se han otorgado 588 cheques emprendedores, por lo que para este ejercicio, donde nuevamente existe disposición presupuestaria, se ha considerado conveniente realizar una nueva convocatoria, Cheque Emprendedor/a 2025. Convocatoria justificada como medida de fomento del autoempleo, que se configura como una actuación imprescindible de apoyo a aquellos/as ciudadanos/as que decidan poner en marcha un nuevo proyecto empresarial. Apoyo y fomento a la creación de actividad empresarial independiente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 29 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



NOVENO.- Para el Programa Cheque Emprendedores 2025 existe una consignación presupuestaria inicial por importe de 80.000,00 euros en la aplicación 4330-48201 RC 202500027930, de 16/04/2025 del presupuesto de gastos para el 2025.

DÉCIMO.- El informe técnico de las ayudas de Cheque emprendedor/a 2025, del Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, con CSV 4K6H6Y0M0B1J3F3N16KO.

DÉCIMO PRIMERO.- El informe de sostenibilidad financiera sobre convocatoria y concesión de ayudas económicas "cheque emprendedor" 2025 del Interventora con CSV 3P0P170G1A4U234F13VK .

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El art. 40.1 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

SEGUNDO.- El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

TERCERO.- El art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

CUARTO.- El Decreto de Alcaldía nº 5256/2023 de fecha 29/12/2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas Áreas del Ayuntamiento de Paterna para el período 2024-2026.

El Plan estratégico de Subvenciones en el punto 6.4. se establece la Línea Estratégica 4: Fomento Económico y Empleo y en los Programas que la desarrollan se contempla el Programa Subvención Cheque Emprendedor.

QUINTO.- La Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP), aprobada por Pleno Municipal de 20/12/2019, dentro del G. Programa de la promoción de la cultura emprendedora y Fomento al autoempleo, establece en su actuación 22: la continuación con la convocatoria anual del Cheque Emprendedor/a.

SEXTO.- El "informe sobre inexistencia de duplicidades respecto al ejercicio de competencias en relación con la actuación "Cheque Emprendedor 2018" del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 03 de abril de 2018, con registro de entrada al ayuntamiento núm. 89891, de fecha 05 de abril de 2018.

SÉPTIMO- El informe de la Dirección General sobre sostenibilidad Financiera art.7.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, de la Directora General de Presupuestos, con registro general de entrada en el Ayuntamiento, número 13923 de 14/05/2018, en relación con la actuación cheque emprendedor 2018.

OCTAVO.- El Art.6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, ya que no se modifican sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo en 2018, por el "cheque emprendedores 2025", no requiere de nuevo informe de no duplicidad a la Conselleria .

NOVENO- La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones.

DÉCIMO.- El art.35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, cumplimentará adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General del Estado, como departamento municipal gestor de las subvenciones que se concedan.

DÉCIMO PRIMERO.- El art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos».

DÉCIMO SEGUNDO.- El artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre informe preceptivo de secretaría.

Considerando que en el expediente constan los informes tanto de la Secretaria del Ayuntamiento (CSV:

6S4D276L1W5N4Z3C0Z5F) como de la Intervención Municipal (CSV: 152D2L15400L2E1X0XF0)

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv: 1N323E5P4C5J3C0B0IMG)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El art. 22.2 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local por el que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al no existir Ordenanza Reguladora específica.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las correspondientes Bases Reguladoras de Cheque Emprendedor/a 2025 y su Anexo 1 (Modelo normalizado de Solicitud) cuyo literal es el que se transcribe a continuación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 31 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

"BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2025"

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en Paterna, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, denominadas "Cheque Emprendedor/a" que se regulan por las presentes Bases.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:
 - ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
 - ✓ El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- La demás normativa vigente de aplicación

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, otras entidades sin personalidad jurídica y Sociedades Civiles o profesionales) o escritura de constitución en el caso de Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)
- b) En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos" objeto de la ayuda. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.
- c) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando el local o establecimiento donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondiente al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.
- d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local o establecimiento determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.
- e) Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios de cheque emprendedor/a en el ejercicio anterior.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad para la que se solicita la ayuda.
- d) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que hayan disfrutado de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 33 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

beneficios del Cheque Emprendedor/a en el ejercicio anterior

- e) Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- f) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- g) Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales que disponen de una línea autonómica específica de ayuda.
- h) Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
- i) El personal autónomo colaborador.

Artículo 5.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

- a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	1.100,00 €
Autónomo menor 35 años	1.320,00 €
Autónoma en general	1.430,00 €
Autónoma menor 35 años	1.650,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años	1.650,00 €
Autónomo/a parado/a de larga duración ¹	1.650,00 €
Autónomo/a discapacitado/a ²	2.200,00 €
Víctima de violencia género ³	2.200,00 €
Persona en exclusión social ⁴	2.200,00 €

¹ La duración como demandante de empleo en los centros Servicio Valenciano de Empleo y Formación deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de alta de autónomo/a.

² Persona con discapacidad son aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio

³ Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género. resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer....

⁴ La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

- b) En el caso de empresarios/as individuales, si se encuadra en más de un colectivo, se tendrá en cuenta siempre la mejor opción.
- c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles:
- Con independencia del número de socios/as sólo se percibirá una cuantía en concepto de ayuda por proyecto
 - Si son varios los comuneros/as o socios/as que cumplen todos los requisitos, se optará por la ayuda para aquel que presente una cuantía más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad.

Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

- a) El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la convocatoria cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia . Se requerirá en todo caso que exista convocatoria previa.
- b) La solicitud y justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- c) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.
<https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=409>
- d) Las solicitudes deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 7 de las presentes Bases.
- e) A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:
- Solicitar la ayuda.
 - Permitir el acceso a las Plataforma de Interoperabilidad.
 - Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
 - Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).
- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y condiciones de la convocatoria.
- f) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.
- g) Con independencia de la publicación del extracto de la convocatoria podrán ser beneficiarios los proyectos iniciados desde el 1 de diciembre del 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive.
-



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 35 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al **modelo normalizado** de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

7.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- a) **Informe sobre la Vida Laboral** actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda.
- b) **Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)** o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- c) **Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social** o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- d) **Ficha de Terceros**
- e) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de información operativas)
- f) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
- g) En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).
- h) En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.
- i) En su caso, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).
- j) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....) .

- k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- l) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- m) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

7.2. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades profesionales, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles

a) Contrato o escritura de constitución

b) **Informe sobre la Vida Laboral** actualizada y en la que ya conste el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos objeto de la ayuda. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as desempleados/as.

c) **Alta en el Censo de Obligados Tributarios** (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con código seguro de verificación.

d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos/as los/as integrantes del proyecto que se requiera en función de la normativa aplicable.

e) Ficha de Terceros.

f) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

g) Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) y entidad beneficiaria.

h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención. (en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

i) En su caso, acreditación del desempleo de larga duración, certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas).

j) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, certificado donde conste el grado de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 37 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

discapacidad emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.

- k) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado de larga duración a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- l) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- m) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (*Resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.....*)
- n) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- o) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- p) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

7.3 No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

7.5 La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Paterna, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de las sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes, durante todo el procedimiento de:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (agencia tributaria)
- b. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (ayuntamiento de Paterna)
- c. Empadronamiento (Ayuntamiento de Paterna)
- d. consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epígrafes (IAE) (agencia tributaria)
- e. Obtención del domicilio fiscal (agencia tributaria)
- f. Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS)
- g. Concesión subvenciones y ayudas registradas en BDNS (BDNS)
- h. Consulta y verificación de datos de identidad (DGP)
- i. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana)
- j. Grado de discapacidad (Generalitat Valenciana-otras comunidades)
- k. Certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SEPE)
- l. Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS)
- m. Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS)
- n. Consulta Vida laboral últimos 12 meses (TGSS)
- o. Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5 años (TGSS)
- p. Consulta de los tramos de autónomos (TGSS)
- q. Consulta de Renta de Salario de Prestación Social Básica Actual. (CCAA)
- r. Consulta de Renta de Salario de Prestación Social Básica Anual. (CCAA)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.
- b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 39 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Servicio de Industria, Empresa y Universidad del Ayuntamiento de Paterna.

- c) Al Servicio de Industria, Empresas y Universidad podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- d) Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.
- e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Alcalde o Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.
- f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.
- j) En cuanto a la publicidad de las ayudas concedidas, la Base de Datos Nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto y de conformidad con el art.18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art.20 de la referida norma.

Artículo 9.- PAGO

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes con documentación completa que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.
- b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.
- d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a en los términos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención **un mínimo de 12 meses**, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Servicio de Industria, empresas y universidad, facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.
- c) Comunicar al Servicio de Industria empresas y universidad, la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el artículo 10.a) de las presentes bases. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 41 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

- a) Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo y en su caso, con el Cheque Viveristas que se convoque por el Ayuntamiento de Paterna.
- b) Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:
- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:
 - ✓ Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial, se deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad
 - ✓ Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses
 - La falsedad de los documentos aportados
 - La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Regulatoras.
 - El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

- Sólo en los casos de no mantener la actividad por causas de fuerza mayor, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la prestación por cese involuntario de actividad para los autónomos/as, no procederá reintegro alguno.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.
- d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio de Industria, empresas y universidad a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la subvención de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) de la/s persona/s que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la Agencia Tributaria (AEAT) que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en este artículo.

Artículo 14.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global de 80.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48201 del vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por un máximo de 80.000 € adicionales. La ampliación del importe máximo adicional queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto, la cifra máxima de dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria podrá ser de hasta 160.000 €.

Artículo 15.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 43 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Industria, Empresas y Universidad.
- b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.
- c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.
- d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo al Emprendedor por el cual se entregará un diploma al beneficiario/a, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables, y cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana."

Artículo 17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Base de

Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin el Ayuntamiento de Paterna remitirá a la BDNS la información sobre convocatorias y concesiones de las subvenciones que se otorguen.

ANEXO 1: Solicitud Cheque Emprendedor/a 2025

	Espacio reservado para uso administrativo
AJUNTAMENT DE PATERNA Cheque emprendedor/a 2025	

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla			Departamento		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
Cuenta bancaria					
CP-CC	Entidad	Oficina	DC	Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DIRECCIÓN

País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico			
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla			Departamento		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 45 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico		
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la Información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					
DATOS DE LA ACTIVIDAD					
Fecha de alta					
Actividad Económica					
Epígrafe IAE					
Teléfono contacto					
DECLARACIÓN RESPONSABLE 1					
<input type="checkbox"/> DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE 2					
<input type="checkbox"/> DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 4 de las Bases Regulatoras de las presentes ayudas.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE 3					
<input type="checkbox"/> DECLARA no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que las reguladas en las presentes Bases.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE 4					
<input type="checkbox"/> DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE 5					
Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención pertenece a colectivos considerados de exclusión social y esta circunstancia está debidamente acreditada por los servicios sociales. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
DECLARACIÓN RESPONSABLE 6					
Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALÈNCIA) * 961379600 * http://www.paterna.es

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1	
2	
3	
4	
5	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 47 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALÈNCIA) * 961379600 * <http://www.paterna.es>

SEGUNDO: Que se apruebe por Decreto de alcaldía la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2025, de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo, tras la exposición al público.

TERCERO: Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, debe hacerse única y exclusivamente por medios electrónicos.

CUARTO: Aprobación del gasto afecto a la regulación de las presentes bases por importe de 80.000 euros. La ampliación del importe máximo adicional previsto en las bases para la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO: Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO: Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, que actuará como en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO: Dar cuenta de este acuerdo a Intervención de Fondos Municipales y a Tesorería Municipal.

9.-092/2025/108.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°7/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 108.471,87 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 49 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17^a de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 2B08 3K6G 3P14 0K6P 18AY.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 160H 2H2W 0D1V 3Q0G 0T5S, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13), en contra los votos del Grupo Popular (5) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°7/25 grupo 3, cuya suma total asciende a **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA SIETE CENTIMOS.- 108.471,87 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2373	31-05-25	000210	ADN CANINO, S.L.	20 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE ABRIL 2025 GASTOS DIRECTOS CONTRATO ABRIL 2025 24 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE MAYO 2025 GASTOS DIRECTOS CONTRATO MAYO 2025	2.738,42	3110	22799
2859	30-06-25	1557	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente al 2º trimestre de la calle Ingeniero Xastells 1	568,98	9200	21001
2749	30-06-25	0C72395M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2025 - 30/06/2025. 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2025/30-06-2025 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: CL MAYOR, 3 REV. TRIMESTRAL	381,95	9200	21001
2750	30-06-25	0C72396M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2025 - 30/06/2025. 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2025/30-06-2025 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: CL MEDITERRANEO, 4 REST PATERNA, SL	353,20	9200	21001
2752	30-06-25	0C72397M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2025 - 30/06/2025. 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL	336,14	3340	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 51 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				PERIODO 01-04-2025/30-06-2025 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI			
2753	30-06-25	0C72 394M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2025 - 30/06/2025. 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2025/30-06-2025 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	404,60	3340	21001
2754	30-06-25	0C72 393M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2025 - 30/06/25. 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2025/30-06-2025 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	658,16	3340	21001
2634	31-05-25	A 2500 0169	AUTOMOV ILES SANTOS, S.L.	01.05.25 Toyota auris 1130GBY Kg 03.05.25 Traslado P. Militar 1h 4 04.05.25 Traslado Pl. Mv. Acto festivo 4h 4 04.05.25 Traslado Pl. Mv. Carrera 4h 4 04.05.25 Traslado Pl. Mv. Carrera 4h ...	5.667,82	1340	22799

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2635	31-05-25	A 2500 0170	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	18.05.25 Toyota Verso 6495DZV Kg 18.05.25 Volkswagen touran 4719GFP Kg 19.05.25 Fiat doblo 5882CPS Kg 19.05.25 Fiat talento 7133LMZ Kg 19.05.25 Ford transit 1626DWT Kg ...	4.241,72	1340	22799
2646	16-06-25	2250 91	CLUB DE TIRO OLIMPICO LLÍRIA	Período facturación 16/06/2025 - 16/06/2025 2 Unidades Prestación de Servicios para prácticas de tiro de los Agentes de la Policía Local	605,00	1320	22699
2583	31-05-25	2505 0005	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: MAYO 2025 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007	58.696,77	4411	22799
2515	11-06-25	25- 05983	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	Orden de trabajo VAL. 22.03.25 (21/03/2025) Programación regulador 2 Orden de trabajo VAL. 22.03.25 (21/03/2025) Comprobación cable de señal y alimentación 2 Orden de trabajo VAL. 22.03.25 (21/03/2025) Instalación detector y verificación	656,44	1340	21000
2516	11-06-25	25- 05982	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	Orden de trabajo 102374 DEL 22.04.202 (28/05/2025) Hora técnico en laboratorio . Orden de trabajo 102374 DEL 22.04.202 (28/05/2025) Resistencias. Orden de trabajo 102374 DEL 22.04.202 (28/05/2025) Circuito integrado mod. 6821. Orden de trabajo 102374 DEL 22.04.202 (28/05/2025)	298,48	1340	21000



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 53 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				Circuito integrado mod. 4N32			
2473	05-11-24	CG24 0048 70	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 05/11/2024 - 05/11/2024 1500 GASOLEO B - CL CTRA.MANISES-PATERNA - CAMPO FUTBOL GERARDO SALVADOR S/N - (46980) PATERNA, Valencia	1.380,00	3410	22102
2475	14-01-25	CG25 0002 78	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 14/01/2025 - 14/01/2025 1400 GASOLEO B - CR POLIDEPORTIVO CARRETERA MANISES S/N - (46980) PATERNA, Valencia 215 GASOLEO B - CR POLIDEPORTIVO CARRETERA MANISES S/N - (46980) PATERNA, Valencia	1.631,15	3410	22102
2588	13-06-25	CG25 0033 49	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 13/06/2025 - 13/06/2025 731 GASOLEO B - CL CIUTAT DE LLIRIA, 5 CENTRAL POLICIA - (46980) P. FUENTE DEL JARRO-PATERNA, Valencia	679,83	1320	22103
2938	07-07-25	CG25 0037 86	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 07/07/2025 - 07/07/2025 1546 GASOLEO B - CL CTRA.MANISES-PATERNA - CAMPO FUTBOL GERARDO SALVADOR S/N - (46980) PATERNA,	1.406,86	3410	22102

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				Valencia			
2892	30-06-25	2506 - 01219	EUROPA PRESS - DELEGAC IONES SA	Período facturación 01/05/2025 - 30/06/2025 2 Otros SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS	759,01	9120	22799
2359	31-05-25	2500 2308	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 7 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado CO2 2 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Detección de incendios - Central	176,35	3230	21001
2360	31-05-25	2500 2309	FIRE BUSINES S SL	7 Unidades Revisión Extintor ABC 9 Kgs 10 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 2 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 9 Kgs 2 Unidades Revisión y Retimbrado CO2 2 Kgs	205,17	3230	21001
2370	31-05-25	2500 2310	FIRE BUSINES S SL	8 Unidades Teatro Capri-Ayto. Paterna - Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs	444,48	3340	21001
2371	31-05-25	2500 2311	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades Ayto. Paterna- Campo Futbol La Coma - Revisión Extintor CO2 2 Kgs 3 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión y recarga ABC 6 Kgs	38,61	3410	21001
2372	31-05-25	2500 2312	FIRE BUSINES S SL	4 Unidades C.P. Santa Teresa - Revisión Extintor ABC 9 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs	42,19	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 55 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2374	31-05-25	2500 2313	FIRE BUSINES S SL	7 Unidades C.P. La Coma - Revisión Extintor CO2 2 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor ABC 9 Kgs 7 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 9 Kgs ...	265,76	3230	21001
2375	31-05-25	2500 2314	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades Reten Policia Local La Cañada - Revisión Extintor CO2 5 Kgs 2 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs	15,65	9200	21001
2376	31-05-25	2500 2315	FIRE BUSINES S SL	4 Unidades Casa De Les Persones Majors De Campament - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 3 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 3 Unidades Revisión 25 mm BIES - Bocas de Incendios	228,79	9200	21001
2379	31-05-25	2500 2316	FIRE BUSINES S SL	7 Unidades Refugio De Animales - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs	41,73	9200	21001
2380	31-05-25	2500 2317	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades Piscina Climatizada Casco Urbano - Suministro Extintor Nuevo ABC 6 Kgs	45,30	3410	21001
2382	21-04-25	2500 0911	FIRE BUSINES S SL	4 Unidades Hogar Jubilados Santa Gema - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs	26,08	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2622	10-06-25	2500 2550	FIRE BUSINES S SL	15 Unidades Guarderia Parque Tecnológico - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 4 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 3 Unidades Revisión Extintor ESPUMA AFFF 9 Ltrs 1 Unidades Revisión Extintor ABC 2 Kgs 20 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs	1.334,10	3230	21001
2623	23-06-25	2500 2551	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades Deposito De Coches Policia Local - Revisión Extintor ABC 6 Kgs	5,22	9200	21001
2624	23-06-25	2500 2552	FIRE BUSINES S SL	2 Unidades C/Burriana 57 Bajo Izquierda, 2 - Revisión Extintor CO2 5 Kgs 3 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs	26,08	9200	21001
2625	10-06-25	2500 2553	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades C/Burriana 59 Bajo Izquierda, 4 - Revisión Extintor CO2 5 Kgs 3 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs	26,09	9200	21001
2626	10-06-25	2500 2554	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades C/Burriana 59 Bajo Derecha, 4 - Revisión Extintor CO2 5 Kgs 2 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs	15,65	9200	21001
2627	10-06-25	2500 2555	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades C/Burriana 57 Bajo Derecha, 3 - Sustitución por caducidad CO2 5 Kg 3 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs	115,10	9200	21001
2629	12-06-25	2500 2620	FIRE BUSINES S SL	8 Unidades C.P.Cervantes - Revisión Extintor ABC 6 Kgs	41,72	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 57 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2630	16-06-25	2500 2690	FIRE BUSINES S SL	53 Unidades Gran Teatro Antonio Ferrandis - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 13 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 2 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado CO2 2 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado CO2 5 Kgs	696,83	9200	21001
2631	16-06-25	2500 2691	FIRE BUSINES S SL	30 Unidades C.P. Valterna - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 6 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado CO2 5 Kgs 10 Unidades Revisión 25 mm BIES - Bocas de Incendios 1 Unidades Revisión Extinción Campanas	549,92	3230	21001
2632	23-06-25	2500 2853	FIRE BUSINES S SL	10 Unidades Colegio El Parque - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 8 Unidades Revisión Extintor ABC 9 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 9 Kgs	334,03	3230	21001
3005	10-07-25	2500 3419	FIRE BUSINES S SL	6 Unidades Chalet Corts Valencianes - Revisión Extintor ABC 6 Kg 3 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 1 Unidades Recarga de extintor ABC 6 Kgs	64,68	9200	21001
2536	12-06-25	5110 1559	INDUS DE ELEVACI	1 Unidades MANTENIMIENTO 2º TRIMESTRE 2025 -	388,41	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			ON,S.A	ASCENSOR RAE 49263			
2537	13-06-25	5110 1574	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE 59433	401,84	9200	21001
2538	12-06-25	5110 1599	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 38802, 38800 Y 38801.	1.046,50	3340	21001
2539	12-06-25	5110 1609	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE: 30010	320,59	3230	21001
2540	12-06-25	5110 1610	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE: 31850	313,15	3230	21001
2541	12-06-25	5110 1770	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE 41184	392,31	9200	21001
2542	12-06-25	5110 1789	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE: 43421	313,22	3410	21001
2543	12-06-25	5110 1795	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 59433	66,01	9200	21001
2544	12-06-25	5110 1819	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 43421	64,44	3410	21001
2545	12-06-25	5110 1816	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 41184	64,44	9200	21001
2546	12-06-25	5110 1817	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 43010	87,34	3410	21001
2547	12-06-25	5110 1786	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 2° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE: 43010	336,69	3410	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 59 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2010	16-05-25	117	LOKIMIC A, S.A	Ref. contrato emisor: 0057BB52AF0D3 25 Unidades ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE CONTROL DE PLAGAS RETIRADA DE ANIMALES AÑO 2024 - ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE CONTROL DE PLAGAS RETIRADA DE ANIMALES AÑO 2024	4.537,50	3110	22799
2461	31-05-25	895	MACHI-SALE, S.L.	1 Unidades ALQUILER PORTAFERETROS MAYO	1.331,00	1640	20300
2570	31-12-24	2404 4614 42	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2024 - 12/2024	1.059,05	9200	21001
2819	30-06-25	2504 2400 49	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2025 - 6/2025	1.059,05	9200	21001
2827	30-06-25	2504 2400 48	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL CIUDAD DE LLIRIA Ref. contrato emisor: 49726 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 49726	1.006,93	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				RAE: 61958 CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5 Contrato/PR: ORONA SG + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 6/2025			
2829	30-06-25	2504 2400 50	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG + TELEFONIA Periodo: 4/2025 - 6/2025	454,50	9200	21001
2958	31-03-25	2504 1178 86	ORONA, S.COOP. LTDA.	1 Unidades FACTURA RECTIFICATIVA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Aparato RAE: 62406 - CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24, PATERNA Contrato: ORONA SG Periodo de: 01/25 a 03/25	1.059,05	9200	21001
2959	31-12-24	2404 4614 41	ORONA, S.COOP. LTDA.	1 Unidades FACTURA RECTIFICATIVA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Aparato RAE: 61958 - CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5, PATERNA Contrato: ORONA SG + TELEFONIA Periodo de: 10/24 a 12/24	1.006,93	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 61 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2960	30-06-24	2404 2286 83	ORONA, S.COOP. LTDA.	1 Unidades FACTURA RECTIFICATIVA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Aparato RAE: 62406 - CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24, PATERNA Contrato: ORONA SG Periodo de: 04/24 a 06/24	1.059,05	9200	21001
2961	25-06-24	2404 2244 67	ORONA, S.COOP. LTDA.	1 Unidades FACTURA RECTIFICATIVA RAE: 61958 - Aparato: CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5, PATERNA - Fecha: 17/06/24 SERVICIOS DE REPARACIÓN - BATERIA DE PLOMO ACIDO SELLADA 12V 24- 32W (FC)	100,76	9200	21001
2962	30-06-24	2404 2286 84	ORONA, S.COOP. LTDA.	1 Unidades FACTURA RECTIFICATIVA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Aparato RAE: 65073 - CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B, PATERNA - PARQUE TECNOLOGICO Contrato: ORONA SG + TELEFONIA Periodo de: 04/24 a 06/24	454,51	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2963	30-06-24	2404 2286 82	ORONA, S.COOP. LTDA.	1 Unidades FACTURA RECTIFICATIVA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Aparato RAE: 61958 - CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5, PATERNA Contrato: ORONA SG + TELEFONIA Periodo de: 04/24 a 06/24	1.006,93	9200	21001
2964	30-09-24	2404 3441 76	ORONA, S.COOP. LTDA.	1 Unidades FACTURA RECTIFICATIVA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Aparato RAE: 65073 - CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B, PATERNA - PARQUE TECNOLOGICO Contrato: ORONA SG + TELEFONIA Periodo de: 07/24 a 09/24	454,51	9200	21001
2878	02-07-25	54	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/06/2025 - 30/06/2025 1 Otros servicios veterinarios	169,00	1320	22699
2528	31-05-25	2504 0352 49	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2025 - 5/2025	133,64	3230	22103



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 63 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2529	31-05-25	2504 0352 53	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2025 - 5/2025	120,66	9200	21001
2530	31-05-25	2504 0352 50	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2025 - 5/2025	126,92	9200	21001
2531	31-05-25	2504 0352 54	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2025 - 5/2025	118,30	3410	21001
2548	31-05-25	2504 0352 56	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 684942 Contrato/PR: 684942 RAE: 65074 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2025 - 5/2025	89,54	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2820	30-06-25	2504 0374 02	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL 550 SN Ref. contrato emisor: 629545 Contrato/PR: 629545 RAE: 46/71716 CL 550 SN Contrato/PR: NORMAL Periodo: 6/2025 - 6/2025	37,50	3230	21001
2821	30-06-25	2504 0374 03	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 684942 Contrato/PR: 684942 RAE: 65074 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2025 - 6/2025	89,54	9200	21001
2822	30-06-25	2504 0373 97	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2025 - 6/2025	126,92	9200	21001
2823	30-06-25	2504 0374 00	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2025 - 6/2025	120,66	9200	21001
2824	30-06-25	2504 0374 01	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2025 - 6/2025	118,30	3410	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 65 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2825	30-06-25	2504 0373 99	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2025 - 6/2025	52,71	9200	21001
2826	30-06-25	2504 0373 98	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 6/2025 - 6/2025	43,77	9200	21001
2828	30-06-25	2504 0373 96	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2025 - 6/2025	133,64	3230	21001
2877	02-07-25	2506 0015 10	PECRES, S.L.U.	Ref. contrato emisor: 1466933 80% a la Finalización de los trabajos según oferta/contrato Contrato/PR: 1466933 DIR APA: CL CHARLES ROBERT DA- ILIMUNACION DE ARMARIO MANIOBRA- SAI 500VA 230VAC 50/60HZ (FC)- ILUMINACION DE EMERGENCIA Y ALARMA EN CABINA	989,38	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2505	10-06-25	051026	SOLER PREVENC IÓN Y SEGURID AD S.A.	1 Unidades Armario chapa metálica extintor CO2 5 Kg 3 Unidades Armario metalico 6kg puerta ciega 650x350x195 221/2018/1686LOTE 11 - 5 Unidades Señal Extintor aluminio 297x210 NO FOTO	305,17	1360	22199
2506	10-06-25	051027	SOLER PREVENC IÓN Y SEGURID AD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE 11 3 Unidades Armario metalico 6kg puerta ciega 650x350x195	157,41	1360	22199
2507	10-06-25	051028	SOLER PREVENC IÓN Y SEGURID AD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE 11 2 Unidades Armario metalico 6kg puerta ciega 650x350x195	104,93	1360	22199
2508	10-06-25	051029	SOLER PREVENC IÓN Y SEGURID AD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE 11 2 Unidades Vál. compuerta laton husillo fijo rosca H-H 2"	142,28	1360	22199
2509	10-06-25	051030	SOLER PREVENC IÓN Y SEGURID AD S.A.	Expediente: 221/2018/1686LOTE 11 2 Unidades Vál. compuerta laton husillo fijo rosca H-H 2"	254,52	1360	22199
2815	30-06-25	9005012615	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/06/2025 - 30/06/2025. Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	114,31	9200	21001
2499	31-05-25	82	XIA , YAN	Expediente: Expt. 221/2024/220 1 Unidades PROTECCION CIVIL-DIETAS ALIMENTARIAS	152,00	1350	22699



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 67 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
3017	30-06-25	83	XIA , YAN	Expediente: Expt. 221/2024/220 1 Unidades PROTECCION CIVIL-DIETAS ALIMENTARIAS	182,00	1350	22699
				Total.....	108471,87		

SEGUNDO.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

10.-092/2025/107.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº7/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 248.025,30 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación

económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recaee, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 720Y 171M 1X37 730H 10QH.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3G6Z 3G1K 575G 6873 0A5R , al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 69 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Estratégicos de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13), en contra los votos del Grupo Popular (5) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°7/25 grupo 2, cuya suma total asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS.- 248.025,30 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2281	31-5-25	F250304	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. MAYO 2025 EXP: 221/2024/1401 SEGÚN JGL DE 07/11/2024	12.051,82	9200		25002
2306	31-5-25	F250329	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGENCIA PANGEA AMICS. Costes de personal: 2.510,31? Gastos estructura: 301,24? MAYO 2025 EXP.: 042/2019/5167 SEGUN JGL DE 17/06/2024	2.811,55	2310	0007	25002
2312	31-5-25	F250335	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EEIIA- Servicio Específico de Intervención de Infancia y Adolescencia. Costes de personal: 24.252,96? Costes medios materiales: 320,25? Gastos estructura: 2.948,79? MAYO 2025 EXP.: 042/2024/146 SEGUN JGL DE 25/06/2024	27.522,00	2310	0003	25002

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2313	31-5-25	F250336	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (SAD). SAD MUNICIPAL Costes de personal: 18.202,01? Costes medios materiales: 477,06? Gastos estructura: 2.189,19 SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (SAD). SAD DEPENDENCIA Costes de personal: 7.935,70? Costes medios materiales: 231,26? Gastos estructura: 957,17? MAYO 2025 EXP.: 042/2024/143 SEGUN JGL DE 09/01/2025	29.992,39	2310		25002
2315	31-5-25	F250338	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VEHICULO ADAPTADO. Costes de personal: 2.257,13? Costes medios materiales: 741,03? Gastos estructura: 347,79? MAYO 2025 EXP.: 042/2019/5171 SEGUN JGL DE 01/07/2024	3.345,94	2310		25002
2320	31-5-25	F250343	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. Costes de personal: 16.911,89? Costes medios materiales: 1.470,39? Gastos estructura: 2.060,23? MAYO 2025 EXP.: 042/2024/44 SEGÚN JGL DE 27/05/2024	20.442,51	2310	0004	25002
2648	31-5-25	F250333	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA. Costes de personal: 16.679,18? Costes medios materiales: 2.001,50? Gastos estructura: 191,67? MAYO 2025 EXP.: 042/2024/12 SEGÚN JGL DE 25/06/2024	18.872,35	2310		25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 71 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2785	30-6-25	F250428	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. JUNIO 2025 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021	30.000,00	3110		25002
2788	30-6-25	F250432	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGENCIA PANGEA AMICS. Costes de personal: 2.510,31? Gastos estructura: 301,24? JUNIO 2025 EXP.: 042/2019/5167 SEGUN JGL DE 17/06/2024	2.811,55	2310	0007	25002
2795	30-6-25	F250437	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA. Costes de personal: 16.679,18? Costes medios materiales: 2.001,50? Gastos estructura: 191,67? JUNIO 2025 EXP.: 042/2024/12 SEGUN JGL DE 25/06/2024	18.872,35	2310		25002
2797	30-6-25	F250440	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EEIIA- Servicio Específico de Intervención de Infancia y Adolescencia. Costes de personal: 24.252,96? Costes medios materiales: 320,25? Gastos estructura: 2.948,79? JUNIO 2025 EXP.: 042/2024/146 SEGUN JGL DE 25/06/2024	27.522,00	2310	0003	25002

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
2799	30-6-25	F250443	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNAL S.L.	VEHICULO ADAPTADO. Costes de personal: 2.257,13? Costes medios materiales: 741,03? Gastos estructura: 347,79? JUNIO 2025 EXP.: 042/2019/5171 SEGUN JGL DE 01/07/2024	3.345,94	2310		25002
2800	30-6-25	F250441	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNAL S.L.	SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (SAD). SAD MUNICIPAL Costes de personal: 18.202,01? Costes medios materiales: 477,06? Gastos estructura: 2.189,19 SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (SAD). SAD DEPENDENCIA Costes de personal: 7.935,70? Costes medios materiales: 231,26? Gastos estructura: 957,17? JUNIO 2025 EXP.: 042/2024/143 SEGUN JGL DE 09/01/2025	29.992,39	2310		25002
2808	30-6-25	F250451	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNAL S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. Costes de personal: 16.911,89? Costes medios materiales: 1.470,39? Gastos estructura: 2.060,23? JUNIO 2025 EXP.: 042/2024/44 SEGUN JGL DE 27/05/2024	20.442,51	2310	0004	25002
				Total.....	248.025,30			

Segundo.-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengam acompañados del procedimiento legalmente establecido.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 73 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**11.-212/2024/80- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.-
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2 DE
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR 1 FORMADA POR LAS CALLES ALGEPSE, BOTIGUERS Y COETERS**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por la mercantil Goodman Tajo Logistics (Spain), S.L., se ha presentado para su trámite el Estudio de Detalle para la reordenación urbanística de la manzana 2, de las incluidas en el ámbito del Plan Parcial del Sector 1 con la finalidad de aumentar en una altura, las plantas permitidas por el planeamiento vigente para usos distintos al hotelero, oficinas o residencial, en la parcela recayente a la Calle BOTIGUERS n.º 20 (Q).

SEGUNDO.- Que el planeamiento actualmente en vigor para la manzana objeto del Estudio de Detalle es, de un lado, el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, (PGOU, en adelante), aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990. Asimismo, es de aplicación por otro lado, el Plan Parcial del Sector 1 aprobado definitivamente en fecha 16 de noviembre de 2001, y sus modificaciones puntuales, en concreto la n.º 5 que afecta a la manzana 2. Asimismo, sobre el citado ámbito se encuentra vigente el Estudio de detalle de la manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 del PGOU de Paterna, aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Paterna el día 27 de junio de 2018, cuyas determinaciones se pretenden modificar mediante el presente documento.

TERCERO.- Que con el objeto de iniciar la tramitación del Estudio de Detalle, se presentó por la citada mercantil, en fecha 23/12/2024, la siguiente documentación:

- Estudio de Detalle Manzana 2 del Sector 1, presentado 28/01/2025 (CSV N.º 1F3E1V6A3A622Q0I18FE).
- Análisis de la integración en el Paisaje Urbano, presentado 28/01/2024 (CSV N.º 3P58115S0I4U2Q390XUU).

CUARTO.- Que la documentación aportada se consideró completa por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad, en informe con CSV N.º 5Q571I1N543U3K421B47, dado que el contenido del Estudio de Detalle era conforme al art. 41 del Decreto Legislativo 1/2021, de 15 junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), conteniendo la documentación informativa y normativa propia adecuada a los fines pretendido con la misma y, en consecuencia, mediante Decreto n.º 1.537, de 9/04/2025, se dispuso su sometimiento a exposición pública y el inicio del Plan de Participación Pública, contenido en el Estudio de Integración Paisajística, que acompaña al Estudio de Detalle presentado. Que este trámite de información pública se

verificó mediante las correspondientes publicaciones en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 10.094 , de fecha 24 de abril de 2025, el periódico El Mundo de fecha 8 de mayo de 2025 y en la página web municipal y siendo notificados la totalidad de los propietarios de la manzana afectada.

QUINTO.- Que , igualmente se dispuso la solicitud de informe a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en cuanto a la afección por servidumbres aeronáuticas del Estudio de detalle al elevar una planta más.

SEXTO.- La delimitación del ámbito del Estudio de Detalle es conforme a lo establecido en el art 41 del TRLOTUP formulándose para un área delimitada correspondiente a una manzana completa redefiniendo volúmenes y alineaciones. Asimismo, cumple las condiciones establecidas a tal efecto en el art. 20. 3 del PGOU para la formulación de estudios de detalle y las del art. 9 del las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial del Sector 1.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con el art. 46.4 TR LOTUP: *"Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE "*, por lo que en este caso no se ha requerido evaluación ambiental previa, tramitándose directamente de conformidad con el art. 61 de la citada Ley.

OCTAVO.- Que, durante el trámite de información pública no se ha producido ninguna alegación y, de acuerdo con el documento resumen presentado en fecha 11/7/2025, sobre el resultado del Plan de Participación Publica del Estudio de Integración Paisajista llevados acabo, no se han recibido formularios-respuesta durante el proceso de participación pública. Por todo ello, se estima por tanto, que no procede aplicar consideraciones al texto propuesta presentado y la Versión Preliminar expuesta al publico deviene en Versión Definitiva.

NOVENO.- En la fase de consultas se efectuó la correspondiente consulta a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, dado que el Estudio de Detalle contempla su afección, adecuadamente respecto al tema de las servidumbres aeronáuticas. El citado organismo ha emitido el correspondiente informe en el que señala que:

-Respecto a la documentación gráfica que contiene el Estudio de detalle, se señala que *"En el plano A-NRM_11 "JUSTIFICACIÓN NORMATIVA XI. AESA - PLANTA GENERAL" no se recogen adecuadamente las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, por lo que se solicita la modificación del plano A-NRM_11 para recoger las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, tal y como se recogen en el plano que se adjunta como Anexo I al presente informe, y deje constancia expresa del párrafo anterior en su documentación. Así mismo, el ámbito de estudio se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores. Dichas servidumbres únicamente son de aplicación a aquellos proyectos de planes o instrumentos de ordenación que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores. Dado que el "Estudio de Detalle de la manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 en la parcela de la calle Botiguers nº 20(Q) del P.G.O.U. de Paterna" no contempla la instalación ni modificación de aerogeneradores, estas servidumbres no son de aplicación al ámbito de estudio.*

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 75 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

la Superficie Horizontal Interna y la Superficie Cónica, entre otras. Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en el ámbito de estudio se encuentran aproximadamente por debajo de 84 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 106 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas en la documentación recibida, que es de 4 plantas y 20,60 metros, hay cota suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, instalaciones o plantaciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares”.

Continua señalando el citado informe que “Sin embargo, y debido al escaso margen detectado en algunas zonas, se reitera que las cotas correspondientes a las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas representadas en el referido plano determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no deben ser sobrepasadas por ninguna construcción, instalación o plantación incluidos todos sus elementos como: antenas, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.), pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores; o cualquier añadido sobre tales construcciones, instalaciones o plantaciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.).

Por lo tanto se ha de especificar claramente en la documentación del Estudio de Detalle, que la altura máxima de las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas incluyen todos sus elementos.

Por lo tanto, se solicita incluir en el planeamiento una serie de disposiciones que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas” y así, respecto al tema de las servidumbres aeronáuticas. Señala que “Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas a incluir en el planeamiento Se solicita que el “Estudio de Detalle de la manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 en la parcela de la calle Botiguers nº 20(Q) del P.G.O.U. de Paterna” incorpore con carácter normativo una serie de disposiciones que permitan acreditar que en caso de contradicción con cualquier disposición del Estudio de Detalle, prevalecerá lo establecido por la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas, conforme a lo que a continuación se dispone:

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el ámbito del “Estudio de Detalle de la manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 en la parcela de la calle Botiguers nº 20(Q) del P.G.O.U. de Paterna”, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire, acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, que vienen representadas en los planos XXX [nombre a determinar por el equipo redactor del Estudio de Detalle] de servidumbres aeronáuticas ámbito del “Estudio de Detalle de la manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1

en la parcela de la calle Botiguers nº 20(Q) del P.G.O.U. de Paterna". Excepcionalmente, conforme el artículo 28 del Real Decreto 369/2023, la Dirección General de Aviación Civil podrá informar favorablemente planes e instrumentos de ordenación en los que se incluyan actuaciones que vulneren las servidumbres aeronáuticas, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de servicios de navegación aérea e informe vinculante de AESA, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves.

En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones, instalaciones o plantaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

La ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023. "

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se informó favorablemente el "Estudio de Detalle de la manzana 2 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 en la parcela de la calle Botiguers nº 20(Q) del P.G.O.U. de Paterna" (Valencia), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, condicionado a que se incorporen con carácter normativo el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia que se adjunta como Anexo I al presente informe, y a que se recoja referencia expresa en su normativa a las disposiciones indicadas en el epígrafe "Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas a incluir en el planeamiento" del presente apartado.

NOVENO.- Que, por la Sra. Arquitecta Municipal por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el correspondiente informe, con CSV N.º A0X154T66023J101N16PR, en el que se analiza la propuesta de ordenación presentada por la mercantil Goodman Tajo Logistics (Spain), S.L. y se concluye que procede aprobar el Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Sector 1 presentado, debiendo incorporarse a su documentación los condicionantes respecto a las servidumbres aeroportuarias exigidas en el informe de AESA.

DÉCIMO.- Que, por la Secretaria General se ha emitido informe favorable de conformidad, con CSV N.º 49012B0N5U5J6I2O14BN.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 41 del TRLOTUP, regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y así establece:

"1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 77 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano."

SEGUNDO.- Que el artículo 46.4 del citado TRLOTUP establece:

"Los programas de actuación regulados en el libro II de este texto refundido, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial, sin perjuicio de que al instrumento de planeamiento que, en su caso, acompañe al programa de actuación, le sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.

Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE (EDL 2001/24246)".

TERCERO.- Que en el artículo 6 del mismo TRLOTUP, figura la definición, objetivos e instrumentos de paisaje, y así establece:

"1. Paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por quien lo habita, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

Son paisajes de relevancia regional aquellos que por su escala, singularidad, aprecio social y valores son representativos de la diversidad territorial de la Comunitat Valenciana. Estos paisajes se identifican en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

2. El paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en él, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local. En concreto, la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, se orientará por las siguientes finalidades:

a) Conservará y valorizará los paisajes más valiosos y socialmente apreciados que identifique, integrando los paisajes de relevancia regional definidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por los planes de acción territorial que los desarrollen en esta materia, o los delimitados con un carácter relevante por normas nacionales o internacionales.

b) Adoptará medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para ellos.

c) Formulará medidas como resultado de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes, mediante la incorporación de instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje.

3. El paisaje condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales, mediante la incorporación en sus planes y proyectos de condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje. 4. Los instrumentos de paisaje serán:

a) Los estudios de paisaje, que analizan la ordenación urbana y

territorial y los procesos que inciden en el paisaje, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión, conforme al anexo I de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique. Son los adecuados para los planes de acción territorial, planes generales estructurales, el plan de ordenación pormenorizada y pueden serlo para planes especiales y modificaciones de planes generales de amplio ámbito territorial.

b) Los estudios de integración paisajística, que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, conforme al anexo II de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante decreto del Consell que lo modifique. En los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que no tengan incidencia en el paisaje no será exigible estudio de integración paisajística, en caso de que así lo determine el órgano ambiental, así como un informe del departamento con las competencias de paisaje.

c) Los programas de paisaje, que concretan las actuaciones necesarias para garantizar la preservación, mejora y puesta en valor de paisajes que requieren intervenciones específicas e integradas, conforme al anexo III de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

5. Los instrumentos de paisaje a que se refiere el apartado anterior se someterán en todo caso a participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas para que se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe. Cuando estén vinculados a un plan o proyecto, lo harán dentro del procedimiento en el que se aprueban estos. La participación pública de tales instrumentos tendrá por objeto:

a) Hacer accesible, a través de los instrumentos de paisaje, la información relevante sobre las acciones previstas por el plan o proyecto al que acompañe, los efectos sobre el paisaje existente y la calidad de los generados ya sean naturales, rurales, urbanos o periurbanos.

b) Obtener información útil del público interesado y facilitar y encauzar el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.

c) En los estudios de paisaje y de integración paisajística, conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyectos a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos.

6. Los estudios de paisaje podrán tramitarse de forma independiente y se aprobarán por resolución de la dirección general competente en materia de paisaje."

CUARTO.- Que el artículo 61 del reiterado texto refundido regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, y así establece:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 79 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44 apartado 6º del TRLOTUP dispone que "Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada."

SEGUNDO.- Que, el documento de planeamiento presentado afecta

únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del citado TRLOTUP.

TERCERO.- Que el Pleno Municipal ostenta, según lo establecido en el artículo 22.2º c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para: "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos"

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de fecha 28 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3), Adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por la mercantil Goodman Tajo Logistics (Spain), S.L., para la reordenación urbanística de la manzana 2, de las incluidas en el ámbito del Plan Parcial del Sector 1 con objeto de, en la parcela recayente a la Calle BOTIGUERS nº 20(Q), aumentar en una altura, hasta cuatro alturas, las plantas permitidas por el planeamiento vigente para usos distintos al hotelero, oficinas o residencia, condicionado a incorporar a su documentación los condicionantes respecto a las servidumbres aeroportuarias exigidas en el informe de AESA reflejado en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Disponer un plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de aprobación para que se aporte un Texto Refundido del Estudio de detalle que incorpore las modificaciones exigidas.

TERCERO.- Una vez aprobado el Texto Refundido, remitir una copia digital del planeamiento aprobado a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y publicar la aprobación, junto con sus normas urbanísticas, para su entrada en vigor; en los términos establecidos en el artículo 57.7º del TRLOTUP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con indicación de los recursos que le asisten.

12.-212/2022/67 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROYECTO DE EXPROPIACION DE TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE UNA ROTONDA EN EL CRUCE DE LAS CALLES 238 Y CARRETERA CV-368 (PLA DEL POU):RESOLUCIÓN ALEGACIONES

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria celebrada el día 12/08/2021, se acordó aprobar el "Proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Rtonda de conexión" fechado a julio 2021, redactado por D. Salvador España Tamayo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la mercantil OFICINA TÉCNICA TES SL

SEGUNDO.- Que, por acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2024, se dispuso



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 81 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

estimar necesaria la obtención de los terrenos afectados para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobaba inicialmente y se contenía en el correspondiente proyecto de expropiación; así como seguir el trámite del procedimiento expropiatorio, abriendo un plazo de información pública.

TERCERO.- Que, por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025, se acordó aprobar definitivamente la relación individualizada y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos para la ejecución del Proyecto de obra denominado "Separata del Proyecto de Urbanización de las Calles 133 y 238 de la Cañada con Conexión a CV-368 mediante Ejecución Rotonda", así como la designación nominal de los interesados con los que habían de entenderse los sucesivos trámites y la valoración individualizada de los mismos, y abriendo un plazo de 15 días de exposición pública para que los interesados formularan, en su caso, oposición con la valoración notificada.

CUARTO.- Que, cumplimentado el trámite de información pública, en fecha 25/02/2025 se presenta por la mercantil GRUSAN SL propietaria de la Finca nº 1, Referencia catastral: 46192A0180005500000JP de las referenciadas en el citado proyecto de expropiación, por las que muestra su expreso rechazo con la valoración efectuada, presentado hoja de aprecio particular, mediante Informe Pericial de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Adrián Giner Sánchez, Colegiado nº 1,177 del Colegio Oficial de Técnico Agrícolas y graduados de Ingeniería agrícola de Valencia y Castellón con la valoración de los bienes afectados, y cuya valoración asciende a 230.080,36 €.

QUINTO.- Que dicha Hoja de aprecio ha sido valorada por la Sra. Arquitecta Municipal Directora Técnica del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, en informe con CSV N.º 4M3S0K3I6P454D0D0C99.

SEXTO.- Que, de resultas del contenido del citado informe se entiende que procede la estimación parcial de la valoración contenida en la Hoja de aprecio particular presentada, únicamente en lo referente al coeficiente U1 dispuesto en el proyecto para el cálculo del Factor Global de Localización, proponiéndose la desestimación del resto de las valoraciones formuladas en la Hoja de aprecio presentada.

SÉPTIMO.- Que, de resultas de dicha estimación parcial, el valor del justiprecio para la citada finca con referencia catastral nº 46192A0180005500000JP, relacionada como Finca nº 1 de las contenidas en el Proyecto de expropiación, queda por tanto de la siguiente forma:

FINCA N.º 1

REFERENCIA CATASTRAL: 46192A0180005500000JP

TITULAR: GRUSAN, S.L. CIF B46471470

OBJETO DE EXPROPIACIÓN: Suelo y vuelo

AFECCIÓN: parcial

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo no urbanizable Situación básica del suelo:

rural Aprovechamiento potencial de: algarrobos
SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA: 77.632 m²
SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN: 2.423,16 m²
SUPERFICIE DEL RESTO NO EXPROPIADO: 75.208,54 m²
SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL: 0 m
JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN

La valoración de los bienes y derechos expropiados es la siguiente:

CONCEPTO UNIDADES .PRECIO UNITARIO TOTAL

-Suelo y vuelo 2.423,16 m² a un precio unitario de 40.61 €/m². Valor Total 98.404,52 €

5% premio de afección 4.920,22

TOTAL JUSTIPRECIO 103.324,74€

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que, la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, establece en su artículo veintinueve que "1. En cada uno de los expediente así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios".

SEGUNDO.- Igualmente, en su artículo treinta señala que "1. La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

2. En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo cuarenta y tres, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones."

TERCERO.- Para finalizar, el artículo treinta y uno dispone que "Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (csv 5L5X2I573R5228720DJ9).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de fecha 28 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3). Adoptó el siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 83 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

PRIMERO.-Estimar parcialmente la alegación formulada al Proyecto de Expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de una rotonda en el cruce de las calles 238 y carretera CV-368 (Pla del Pou) consistente en Hoja de aprecio particular presentada por la mercantil GRUSAN SL propietaria de la Finca nº 1, Referencia catastral 46192A0180005500000JP, aceptando de su contenido unicamente lo referente al cálculo del coeficiente U1 dispuesto en el proyecto para el cálculo del Factor Global de Localización, desestimándose el resto de las valoraciones formuladas en la Hoja de aprecio presentada. De resultas de dicha estimación parcial, el valor del justiprecio para la citada finca con referencia catastral nº 46192A0180005500000JP, relacionada como Finca nº 1 de las contenidas en el Proyecto de expropiación, debe resultar por tanto de la siguiente forma:

FINCA N° 1

REFERENCIA CATASTRAL: 46192A0180005500000JP

TITULAR: GRUSAN, S.L. CIF B46471470

OBJETO DE EXPROPIACIÓN: Suelo y vuelo

AFECCIÓN: parcial

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo no urbanizable Situación básica del suelo: rural Aprovechamiento potencial de: algarrobos

SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA: 77.632 m²

SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN: 2.423,16 m²

SUPERFICIE DEL RESTO NO EXPROPIADO: 75.208,54 m²

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL: 0 m

JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN

La valoración de los bienes y derechos expropiados es la siguiente:

CONCEPTO UNIDADES .PRECIO UNITARIO TOTAL

-Suelo y vuelo 2.423,16 m² a un precio unitario de 40.61 €/m². Valor Total 98.404,52 €

5% premio de afección 4.920,22

TOTAL JUSTIPRECIO 103.324,74€

SEGUNDO.-Notificar a la mercantil interesada que, si no formulase oposición a la valoración en el citado plazo de diez días, se entenderá aceptada la que se fija en este acto aprobatorio del procedimiento, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y se dispondrá el pago y ocupación de la finca. En el caso de que se impugne la hoja de aprecio, se dará traslado, sin más trámite, del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a efectos de fijar el justiprecio definitivo.

13.-232/2025/62-REVERSIÓN INMUEBLE RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA CARRETERA DE MANISES CEDIDO A LA GENERALITAT VALENCIANA MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto que el Ayuntamiento de Paterna en acuerdo plenario de 27 de octubre de 2021 aprobó la cesión gratuita en la Generalitat de la residencia y centro de

día para personas con diversidad funcional, situada en la carretera de Manises de Paterna (CSV Certificado acuerdo 2M4F2S4953614Z421B84), sujeta a lo dispuesto en el artículo 37 y la disposición once de la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat.

Visto que por la Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante escrito de 8 de febrero de 2022 se aprueba la notificación de la cesión.

Visto que se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9341 de 17 de mayo de 2022 resolución de 5 de mayo de 2022, de la entonces Conselleria de Hacienda y Modelo económico, en el que se acepta dicha cesión.

Vista la providencia de inicio de la Doña Eva Pérez López, que dispone que por Gestión de Patrimonio se tramite expediente de reversión del inmueble de su propiedad sito en la Carretera de Manises, "Residencia y Centro de Día para Personas con Diversidad Funcional", cedido mediante acuerdo de Pleno de mutación demanial de fecha 27/10/2021, por no destinarse el inmueble al fin al cual se cedió y haber pasado el plazo establecido para ello en los acuerdos de cesión y aceptación referidos.

Visto el informe jurídico emitido por la funcionaria que suscribe.

Visto el informe de la Secretaría General en referencia al régimen de mayorías (CSV 2V0B2P3Y1M442N0718FB)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ÚNICO.- Reversión. Mutación demanial externa. El artículo 37.1 de la Ley 14/2003 "Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 85 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

*afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. **Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones***

Igualmente, el artículo 182 de la Ley 8/2010 "Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones"

El acuerdo tercero refiere que "La Generalitat deberá iniciar el uso como residencia y centro de día de personas con diversidad funcional en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la aceptación de la cesión". Vencido el plazo, la administración autonómica no ha dado cumplimiento total a lo acordado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 1) de la Ley 7/1985 dispone que "corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones [...] 1) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público"

En cuanto al régimen de mayorías, el artículo 47.2 n) del mismo texto legal dice "Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias[...] n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales"

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa de área y el dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de fecha 28 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) el Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3) y en contra los votos del Grupo Compromís (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la reversión de residencia y centro de día para personas con diversidad funcional, situada en la carretera de Manises de

Paterna, por incumplimiento parcial de la Generalitat Valenciana tras el transcurso del periodo máximo concedido.

SEGUNDO.- Inscribir el bien en el registro de la propiedad.

TERCERO.- Inscribir el bien en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO.- Notificar a la Dirección General de Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Economía.

14.-092/2025/119- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE DISPOSICIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2024

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 25 de julio de 2025 CSV **5I1T280J6J465A2U07YB** que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2025 mediante suplementos y créditos extraordinarios que se transcribe:

"Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Vista la aprobación definitiva del presupuesto para 2024 publicado en BOP nº 6 de fecha 10 de enero de 2025. Se insta a incoar expediente de modificación de créditos Modificar créditos en el presupuesto general 2025 financiada en aplicación de las bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 y considerando los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO el informe del jefe de la Oficina Técnica Municipal y la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial CSV 3A5D345P5F1Z524X1CVC con relación a la expropiación de 1995 m2 de la parcela con referencia catastral 0255716yj2705n0001im, zona de equipamiento educativo perteneciente a la red local de dotaciones públicas del municipio, denominada u-iv/ 35/372 en el PGOU de Paterna, destinada a la ampliación del colegio público Villar Palasi.

Visto el acuerdo de Justiprecio con relación a la parcela anteriormente citada que consta en el expediente CSV 3B5Z 0T69 391S 0X4M 0UNR.

CONSIDERANDO el informe del jefe de la Oficina Técnica Municipal y la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial CSV 3A2S3K061V045M4W18Z6 con relación a la expropiación de 5.255 m2 de la parcela con referencia catastral 6787904yj1768n0001lj , calificada como zona verde perteneciente a la red local de dotaciones públicas denominada u-iv/ 31/153 del PGOU de Paterna.

Visto el acuerdo de Justiprecio con relación a la parcela anteriormente citada que consta en el expediente CSV 3Y42 1938 206K 1B1U 05PQ.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 87 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

CONSIDERANDO el informe del jefe de la Oficina Técnica Municipal y la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial CSV 574W376B0B69396R0N6I con relación al pago de la indemnización por ocupación directa de 1.993 m² de suelo para vial de acceso al plan parcial de Lloma Llarga. parcela catastral 46192a023001240000ju polígono: 23 parcela: 124 en ejecución de la sentencia de 29/diciembre/2020, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sección 1^a, en procedimiento ordinario n^o 1/141/2019.

Visto el acuerdo de Justiprecio con relación a la parcela anteriormente citada que consta en el expediente CSV 1P3B 0X6H 6S57 5L5L 116B.

CONSIDERANDO el informe del jefe de la Oficina Técnica Municipal y la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial CSV 5E1Z6Q4M4B571MOU0W5H con relación a la expropiación para la ejecución del proyecto de obras proyecto de obra denominado "separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. rotonda de conexión"

Visto el informe de contestación de alegaciones de la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial CSV 4M3S0K3I6P454D0D0C99.

CONSIDERANDO que en los créditos del presente ejercicio no existe disponibilidad para hacer presente a los gastos anteriormente citados,

DISPONGO:

PRIMERO; Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicados y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

Programa	Económico	DESCRIPCION	IMPORTE
3230	60000	inversión expropiación dotacional educativo Ernesto Ferrando	2.012.510,11 €
1710	60000	inversión expropiación dotacional zona verde en La Cañada	1.137.824,61 €
1530	60000	inversión expropiación por ocupación directa vial acceso Lloma Llarga	82.485,80 €
1530	60000	inversión expropiación proyecto rotonda calle 238	114.030,60 €
			3.346.851,12 €

FINANCIACION

Descripción financiación	R	Económico	Total financiación
DISPOSICION DE RTGG+ LIQ. 2024	0	87000	3.346.851,12 €

TERCERO: Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda."

CONSIDERANDO Que de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2024 (exp. 092/2025/17), aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2025 (CSV Z3B4A060072514F0GKT), resultó que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado es de 26.541.686,79 euros.

CONSIDERANDO que hasta la fecha del presente informe se ha dispuesto un total de 17.350.411,10 € mediante las resoluciones 310 de 28 de enero, 588 de 21 de febrero, acuerdo de pleno de 27 de febrero, acuerdo de pleno de 27 de marzo, acuerdo de pleno de 30 de mayo de 2025 y acuerdo de pleno de 26 de junio de 2025; existe un remanente de Tesorería para gastos Generales resultado de la liquidación de 2024 de 8.914.075,69 €.

MOC CRED	FECHA	RESOLUCION // ACUERDO	IMPORTE DISPUESTO	RTGG LIQ 2024 DISPONIBLE
MC 1	28/01/25	310	140.857,07 €	26.400.829,72 €
MC 2	21/02/25	699	1.715.666,75 €	24.685.162,97 €
MC 3	27/02/25	PLENO 27022025	7.914.243,98 €	16.770.918,99 €
MC 5	27/03/25	PLENO 27032025	916.054,16 €	15.854.864,83 €
MC8	30/05/25	PLENO 30052025	6.804.446,21 €	9.191.275,69 €
MC11	26/06/25	PLENO 26062025	277.200,00 €	8.914.075,69 €

Respecto al ejercicio 2024 a la fecha de esta propuesta no se han ratificado los objetivos de estabilidad para las administraciones públicas. Ante esta situación, según nota de la Secretaria de Estado de Hacienda, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación SEC 2010 % PIB			

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 89 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

los ingresos no financieros del subsector.

Con respecto a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, debemos señalar que aunque positivo según la liquidación, la financiación a través del remanente supone un ingreso de naturaleza financiera, que al destinarse para atender gastos extraordinarios puede determinar que la liquidación del presente ejercicio resulte de necesidad de financiación, es decir, déficit presupuestario en términos de contabilidad nacional que implicaría la obligación de aprobar por parte de la Corporación de un Plan económico financiero (art. 21 LOEPSF)

Como conclusión:

- 1ª. El RTGG es una fuente de financiación legalmente prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2ª. La utilización de dicha fuente incide aumentando el déficit presupuestario o disminuyendo el superávit en términos de estabilidad presupuestaria, toda vez que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se tiene que considerar como un mayor ingreso financiero. De la misma forma, la incorporación de nuevos créditos financiados con el remanente no permite realizar ningún ajuste a efectos de regla de gasto, aumentando la previsión de gasto computable.
- 3ª. Dependerá del margen de la entidad tanto en regla de gasto, como en estabilidad presupuestaria, el posible uso que en cada momento pueda realizar del remanente de tesorería para gastos generales, sin que exista una prohibición legal que lo impida, estando en vigor las reglas fiscales, y sin perjuicio de la existencia de un Plan Económico Financiero.

CONSIDERANDO las observaciones señaladas procede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2024 para la financiación de gastos extraordinarios.

CONSIDERANDO que de la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta dispone de cuantía suficiente para atenderla.

CONSIDERANDO que respecto a la financiación de los créditos considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que se corresponden con créditos extraordinarios y/o suplementos que tienen encaje según el art. 177 TRLRHL y de las Bases de Ejecución del presupuesto, justificándose la necesidad de realizarse en el presente ejercicio mediante informes y providencia que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que no consta en el expediente informe de urgencia y necesidad de la adquisición del edificio en el barrio de campanento (art. 177 TRLRHL, B.E. 9ª), por lo deberá incorporarse al expediente previamente a la

adopción del acuerdo.

CONSIDERANDO los informes de la Interventora de Control Financiero CSV 3E4L4P0I0S2W2E6K0YJL y Estabilidad CSV 2B1X3A623V082W4Z0YLY .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox(3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 15 al presupuesto general 2025, financiada mediante disposición de RTGG liquidación 2024 de acuerdo con el siguiente resumen:

Caps.	descripción Estado de Gasto	Suplemento Cdto.	Cdto Extraordinarios
6	Inversiones reales	196.515,86 €	3.150.335,26 €
	TOTAL Estado gastos	3.346.851,12 €	

Caps.	Descripción Estado de Ingresos	Remanente de Tesorería RTGG+	Suma
8	Variación de activos financieros (disp. RTGG+)	RTGG+ (87000)	3.346.851,12 €
	TOTAL INGRESOS		

SEGUNDO: Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15 al presupuesto general 2025, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 15 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

15.-092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 DE JUNIO 2025.

Dada cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto - mes JULIO.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Mayo de 2025, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 91 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 6C0Y 135Q 2F5C 3W51 0T6L - CSV 326N 2E58 461L 1117 0E2M)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/06/2025. (CSV 6V0V 6U0V 1Q10 3G64 13I2)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2024 a 30/06/2025) (CSV 5B3I 3S4S 1E4A 3915 18VV)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 24 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del asunto de referencia a los efectos oportunos.

16.-230/2025/821-DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS JUNIO 2025

Dada cuenta del informe emitido por la jefa del area de gestión municipal con csv 1V2N2954U1L190P68 , relativo a los nacimientos dados de alta en el padrón municipal de habitantes ocurridos durante el mes de junio de 2025, siendo un total de 25, de los cuales 17 fueron del sexo femenino y 8 del sexo masculino y de la cifra de habitantes, según el padrón municipal que a fecha de 30/06/2025 es de 77.217.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos**

17.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

17.I-041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE JUNIO

Dada cuenta del Informe emitido por el Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de junio de 2025 del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su

departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos**. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 07 de julio de 2025, se sitúa en 76.969 habitantes. De los cuales 39.210 son mujeres y 37.759 hombres. Siendo 51.951 la población entre 16 y 65 años (25.796 hombres y 26.155 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en mayo de 2025 son 4.335. Lo que se traduce en que en este mes de mayo existen 78 desempleados menos que el mes anterior y 406 menos que en el mes de junio de 2024.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de mayo de 2025, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.228, seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 4.733, frente a las 4.335 personas desempleadas de Paterna (76.969 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de junio de 2025, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.540 contrataciones. Después está Gandia con 2.710 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 420 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2024 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adquiriendo una tendencia de diente de sierra pero siempre hacia un descenso. Si bien es cierto que en los meses de abril, agosto y diciembre aumentaron



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 93 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

ligeramente.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

Por otro lado, el número de contratos de junio de 2023 a julio de 2024 fueron 642 menos que para el período de julio de 2024 a junio de 2025.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de junio presenta 59.485 altas a la Seguridad Social (1.777 mas que el mes anterior) y 1.911 más que en junio de 2024, de los cuales 51 pertenecen al Régimen agrario, 453 al R. Hogar, 5.240 al R. Autónomos y 53.741 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,34% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,81%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. A destacar que han desaparecido el número de trabajadores del R.E. MAR.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 62% son mujeres y el 38% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 42% de los contratos y los hombres el 58% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 59,30 en los hombres y el 65,26% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 38,46% en los hombres frente a un 32,60% en las mujeres. Datos junio.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 78,09 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,39% y el de la Industria con un 8,51%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,04 % del total del desempleo. El 2,98% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2025. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de junio de 2025 nos indican que el 28,45% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:092/2025/16 DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL) .

Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal

"INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.*

SEGUNDO.- *No se han detectado anomalías en materia de ingresos.*

TERCERO.- *No se han detectado omisiones de fiscalización."*

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/126- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2633 DE FECHA 19/06/2025 AL N°3275 DE FECHA 24/07/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 95 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 51 AL 60 AMBOS INCLUSIVE DE FECHAS 19, 23, 26 Y 30 DE JUNIO Y 3, 7, 10, 14, 17 Y 21 DE JULIO DEL 2025 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del nº2633 de fecha 19/06/2025 al nº3275 de fecha 24/07/2025 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 51 al 60 ambos inclusive de fechas 19, 23, 26 y 30 de junio y 3, 7, 10, 14, 17 y 21 de julio del 2025 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

20.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/124- MOCIONES

20.I-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 37038 DE FECHA 21/07/2025. MOCIÓN PLAN INTEGRAL DE CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Por el Sr. Mora del Grupo Psoe se da lectura a la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El territorio de la Comunitat Valenciana está viviendo un agravamiento progresivo de los efectos del calor extremo, con episodios cada vez más frecuentes durante los meses lectivos. Las olas de calor impactan especialmente en los centros educativos, muchos de los cuales no disponen de medios suficientes para garantizar un entorno de confort climático.

Este mes de junio de 2025, el más caluroso desde que hay registros, se ha registrado altísimas temperaturas en jornadas escolares, afectando al alumnado y al personal docente, lo cual puede producir episodios de golpes de calor en centros sin climatización.

A pesar de que el Ayuntamientos de Paterna ha intentado paliar la situación instalando casi 500 ventiladores en todas las aulas y otras medidas en centros localizados como toldos y sombrajes con una inversión de más de 70.000 euros y nuevas ventanas más aislantes con una inversión de más de 200.000 euros. Además, tenemos un plan de sombras proyectado en los centros escolares donde se instalarán más de 700 m2 de sombrajes.

No obstante, estas medidas siguen siendo insuficientes sin una planificación integral y sin la participación de la administración competente, que es la Generalitat.

Muchos centros valencianos y por extensión los paterneros, fueron construidos

hace décadas, sin criterios bioclimáticos ni soluciones de aislamiento térmico, lo que los convierte en espacios vulnerables frente al incremento de las temperaturas.

Así pues, la actual situación de emergencia climática exige avanzar más allá de las actuaciones puntuales, con un planteamiento global y transversal que integre salud, educación, sostenibilidad y equidad.

Es imprescindible que la Generalitat Valenciana impulse un Plan Integral de Climatización en los centros educativos públicos, pero también es clave que la Diputación de Valencia juegue un papel activo para facilitar apoyo económico a los municipios.

Además del liderazgo de la Generalitat, desde la Diputación se debería participar estableciendo una línea de subvenciones que permita financiar medidas urgentes (equipos de climatización, sistemas de ventilación, zonas de sombra) ya instaladas o previstas.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.-Instar a la Generalitat Valenciana a elaborar y ejecutar con carácter urgente un Plan Integral de Climatización y Confort Térmico en los centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana.

2.Instar a la Diputación de Valencia a disponer una línea de ayudas a los ayuntamientos destinada a la adquisición de elementos de climatización y a la ejecución de actuaciones para la mejora del confort térmico en los centros educativos públicos de la provincia.

3.Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a la Diputación de Valencia y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a la ciudadanía en general.

Tras la lectura se somete a votación del Pleno, la moción presentada, siendo aprobada por UNANIMIDAD

20.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37633 DE FECHA 24/07/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN CUERPO ÚNICO DE BOMBEROS Y POR LA SOLUCIÓN DEL COFLICTO CON EL COLECTIVO DE BOMBEROS Y BOMBERAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL.

Por la Sra. Gayá del Grupo Compromís se da lectura a la siguiente moción:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 97 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Els efectes de la DANA del 29 d'octubre de 2024 han demostrat, una vegada més, la importància de comptar amb uns serveis públics d'emergències que puguen actuar de forma integrada, ràpida i àgil per a poder atendre situacions de crisi causades per inundacions, tempestes, terratrèmols, incendis forestals o de qualsevol altre tipus de fenomen que implique una operació a gran escala de protecció civil. És l'obligació de la Generalitat garantir que els valencians i les valencianes comptem amb uns serveis públics d'emergències que tinguen la màxima capacitat per a fer a front a totes aquestes situacions d'emergència dins de l'exercici de la competència exclusiva en matèria de protecció civil i seguretat pública, segons l'article 49.3.14.^a de l'Estatut d'autonomia.

Al País Valencià comptem amb més de 2.000 bombers i bombers repartits en diversos serveis provincials, municipals i dependents de la Generalitat Valenciana, amb protocols i jerarquies diferents que generen desigualtats. Per això, és imprescindible avançar cap a la creació d'un cos únic de bombers i de bombers que integre els sis serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament valencians, i també el grup especial del Servei de Bombers Forestals de la Generalitat Valenciana. A Paterna en concret, el cos de reforç forestal que es crea i s'assigna al nostre parc de bombers, a hores d'ara no està creat al mateix temps que Bombers Paterna denunciem la falta dels comandaments necessaris (cabos, sargents i altres comandaments). La integració en un cos únic permetria l'eliminació de fronteres en la gestió dels diferents cossos actuals i facilitaria una gestió de les emergències més àgil i pròxima en qualsevol punt del territori valencià.

A banda, cal incidir en el fet que els bombers del Consorci Provincial de Bombers de València han denunciat un greu dèficit estructural de personal (cal vora 200 efectius més) i de mitjans tècnics, i amb vehicles inoperatius, i això compromet la seguretat ciutadana. Aquesta situació, juntament amb la falta d'acords vàlids amb el diputat de Bombers i l'excés d'hores extraordinàries realitzades, ha motivat protestes i tancaments de parcs de bombers com mai s'havia produït. Montcada, la Pobla de Vallbona, Catarroja, Ontinyent, Oliva, són alguns dels parcs que, des del 29 de juny, s'han quedat sense suport personal i han hagut d'abaixar literalment la persiana i no prestar el servei d'emergència durant dies. Sense anar més lluny, el passat 5 de juliol, i davant d'un accident de trànsit amb persones ferides a la Safor, amb el parc d'Oliva tancat a escassos metres de l'accident, van haver de ser els Bombers de Dénia els que atengueren l'emergència, allargant més de 25 minuts el rescat de les persones atrapades. Una situació que demostra el desastre i la perillositat en què ens trobem en l'actualitat.

La Diputació de València ha agreujat el conflicte en retirar el preacord a què es va arribar al març amb els sindicats, un fet que ha generat desconfiança i ha portat el Consorci a una situació de gravetat extrema que posa en perill la ciutadania per l'augment del temps de resposta davant d'una emergència i la negativa a constituir un reforç forestal davant de la campanya d'incendis a les nostres muntanyes. Al mateix temps els bombers ha dit prou a l'excés d'hores extraordinàries, fins que es cobrisquen les places vacants en la plantilla i puguen desenvolupar la seua professió en la guarda

que les condicions de perillositat de la professió requereix.

La situació d'alerta climàtica i les altes temperatures a què els últims anys, i més recentment, ens estem veient abocats, només fa que engrandir un problema de seguretat per a les persones i per al territori. Les emergències no entenen de fronteres ni de colors polítics i la ciutadania exigeix respostes reals per a protegir la població sense dilacions administratives.

És per això que proposem al ple de l'Ajuntament la proposta dels següents ACORDS:

1.- Instar el Consell a crear un cos únic de bombers i bomberes que integre els sis serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament (SPEIS) valencians, i també el Servei de Bombers Forestals de la Generalitat Valenciana i els grups especials.

2.- Instar la Diputació de València a restablir immediatament el diàleg amb els sindicats i els bombers, i a complir els compromisos per a garantir l'obertura de tots els parcs de bombers del Consorci Provincial de Bombers de València.

3.- Sol·licitar al president del Consorci Provincial de Bombers la convocatòria d'una assemblea extraordinària del Consorci perquè informe al conjunt dels municipis de la situació actual del conflicte, les conseqüències i les propostes i actuacions per a resoldre'l.

4. Exigir a la Diputació de València la dotació de la brigada de reforç forestal assignada al Parc de Bombers de Paterna

5. Demanar a la Diputació de València l'enviament al Parc de Bombers de Paterna, dels comandaments necessaris per dur a cap el servei amb eficiència i l'organització jeràrquica que fa falta.

6.- Expressar la solidaritat i el reconeixement d'aquest Ajuntament al col·lectiu de bombers de la província.

7.- Instar la presidència del Consorci Provincial de Bombers de València i a la Diputació de València a garantir, amb caràcter urgent, la dotació pressupostària necessària per al compliment del preacord signat al març de 2025, especialment pel que fa a l'augment d'efectius operatius.

8.- Impulsar una auditoria tècnica i organitzativa sobre l'estructura operativa del Consorci, amb especial atenció a les condicions laborals, els mitjans disponibles, l'estat dels vehicles, les instal·lacions i la cobertura territorial efectiva.

9.- Exigir que qualsevol modificació de la Relació de Llocs de treball (*RLT) es faça amb criteris d'equitat, transparència i simultaneïtat per a tota la plantilla, prioritzant l'operativitat del servei i el reconeixement just del treball realitzat.

10.-Comprometre's al fet que el funcionament mínim del servei no depenga estructuralment d'hores extraordinàries ni de personal interí, establint una planificació de personal suficient que garantisca la cobertura ordinària de totes les zones i torns.

11.- Reclamar la creació d'una comissió de seguiment amb representació política i tècnica per a supervisar l'aplicació d'aquests acords, amb participació dels representants sindicals del Consorci.13.- Traslladar aquesta moció al president de la Diputació de València, al president del Consorci Provincial de Bombers, a la Generalitat Valenciana, als grups



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 99 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

parlamentaris de les Corts i als sindicats de bombers.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la moción presentada por el Grupo Compromís, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (13), el Grupo Compromís (2) y en contra los votos del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3)

20.III-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 37748 DE FECHA 24/07/2025. MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FUENTES DE AGUA FILTRADA Y REFRIGERADA EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO.

Dada cuenta de la moción de referencia el Sr. Sabater del Grupo Popular comunica al Sr. Alcalde, que su Grupo retira la moción del Orden del Día.

20.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 37824 DE FECHA 25/07/2025. MOCIÓN RELATIVA A LA REAPERTURA AL TRAFICO DE LAS CALLES SAN ANTONIO, SAN SALVADOR, PLAZA MAYOR Y MEDICO BALLESTER.

Por la Sra. Contelles del Grupo Vox se da lectura a la siguiente moción

Exposición de motivos:

El pasado mes de agosto de 2024 se procedió al corte de la circulación en la calle Mayor y sus vías adyacentes, generando un profundo malestar entre los vecinos. En aquel momento, muchos desconocían el motivo del cierre, creyendo que se trataba de una medida temporal.

El 9 de septiembre, tras un mes con la zona cerrada al tráfico, finalizó el plazo del concurso de proyectos de ideas para la redacción del proyecto básico y ejecución de la obra de reurbanización del eje peatonal de la calle Mayor a Ingeniero Castell.

En el Pleno de septiembre, nuestro grupo municipal VOX presentó una moción solicitando la reapertura del tráfico, proponiendo compatibilizar esta medida con el inicio de las obras de ejecución de colector de aguas pluviales en la zona centro, y evitar con ello el caos circulatorio que, hoy en día, sigue afectando a nuestros vecinos.

En el Pleno de noviembre, presentamos otra moción solicitando la reversión al tráfico de las calles peatonalizadas.

En marzo de 2025, presentamos un recurso de reposición contra el decreto de alcaldía 5510/2024 por haber sido dictado sin el respaldo normativo suficiente.

Todas estas iniciativas han sido rechazadas por el equipo de gobierno, argumentado que la peatonalización de la calle Mayor forma parte de un proyecto "ambicioso, vivo y valiente", cuyo objetivo es transformar el centro urbano, para lograr una ciudad "más atractiva, sostenible, transitable y pionera".

Hoy en día, después de un año del cierre se ha comunicado a vecinos y comerciantes que dicho proyecto "vivo" permanecerá en letargo hasta, al menos, el año 2027. Las obras de ejecución del colector de aguas pluviales en la zona centro, inicialmente previstas para seis semanas, se complican y no hay una fecha clara de finalización. Mientras tanto, los vecinos siguen soportando cortes de tráfico constantes, restricciones de acceso a sus viviendas y una creciente sensación de malestar ante la falta de certezas y soluciones reales.

Desde el grupo municipal Vox solicitamos al equipo de Gobierno que ponga fin a unas restricciones que hoy por hoy están lejos de beneficiar a nuestros vecinos.

Por todo lo expuesto presentamos a pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno a que proceda a la reapertura al tráfico rodado de las calles, San Antonio, San Salvador, Plaza Mayor y Calle Médico Ballester

2. Que la reapertura de las calles indicadas en el punto anterior se mantenga vigente hasta que finalizale la obra del colector de aguas pluviales en la zona centro y se inicien las obras de ejecución del proyecto de reurbanización del eje peatonal de la calle Mayor a Ingeniero Castells previa información disponible al público sobre plazos, las etapas de proceso y la planificación técnica.

Seguidamente por la Sra. Campos del Grupo Psoe se procede a dar lectura a la enmienda de sustitución a la totalidad de la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como debatimos en el Pleno de septiembre y noviembre del pasado año ante mociones relativas al mismo asunto y propuesta por el mismo grupo, la peatonalización de la calle Mayor de Paterna es un ambicioso proyecto municipal que convierte este espacio urbano del centro de la ciudad en el mayor eje peatonal de toda el área metropolitana con una longitud de 700 metros, haciendo de Paterna una ciudad más atractiva, más sostenible y más transitable, pionera y líder en revalorizar su patrimonio y su espacio público.

Con esta medida, no sólo se consigue reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire, sino que se favorece la seguridad y la movilidad peatonal, promoviendo así un estilo de vida activo y saludable en la ciudadanía paternera, contribuyendo asimismo a la dinamización de la actividad comercial de la zona al aumentar el tránsito de viandantes.

Para mejorar la peatonalización, se han mantenido diferentes reuniones con comercios y vecinos así como con asociaciones vecinales y de comerciantes,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 101 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

enmarcadas en el segundo proceso de participación ciudadana realizado por el Ayuntamiento, para recoger propuestas de mejora, estudiar su viabilidad técnica y acordar su implantación, poniendo en marcha más del 90 % de las peticiones recibidas, culminando así un proceso que ya cuenta con el máximo consenso.

En definitiva, se trata de un proyecto histórico para Paterna que reúne el mayor número de aportaciones posible y que se está desarrollando atendiendo las peticiones de comerciantes y vecinos/as.

Por consiguiente, proponemos al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Paterna continúe implementando las medidas acordadas junto a los técnicos municipales, comerciantes y vecinos/as, para el desarrollo del Proyecto de Peatonalización de la Calle Mayor.

SEGUNDO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la ciudadanía en general

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Psoe, .siendo aprobada la moción enmendada en todos sus términos con los votos a favor del Grupo Psoe (13) en contra los votos del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3) y la abstención del Grupo Compromis (2)

20.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 37824 DE FECHA 25/07/2025. MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL L'ANDANA

Dada cuenta de la moción de referencia, la Sra. Huertas del Grupo Vox comunica al Sr. Alcalde que su grupo retira la moción del Orden del Día

20.VI- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37866 DE FECHA 25/07/2025. MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT QUE CONSTRUYA AL MENOS UNA RESIDENCIA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN PATERNA

Por el Sr. Martí del Grupo Compromís se da lectura a la siguiente moción:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Una de les principals mancances que pateix el poble de Paterna estructuralment es la falta de infraestructures per atendre a la nostra gent gran. Històricament, el nostre poble ha patit aquesta falta de mitjans, convertint aquest fet en la principal necessitat del nostre poble.

La problemàtica, lluny de solucionar-se, es va fent més i més greu en els anys, per l'envelliment de la població patenera. Al nostre poble, tenim en l'actualitat una sola residència de titularitat pública (de gestió concertada), un centre de dia i un CEA, per atendre a les més de 7300 persones jubilades del nostre poble.

En l'any 2022, la Conselleria de Inclusió, va incloure en el mapa de les necessitats de infraestructures socials, un centre de dia i residència per a majors en Paterna, arribant a un acord amb aquest ajuntament per tal de cedir una parcel·la per edificar-la.

Ara en l'any 2025, el govern del partit popular amb el suport de VOX, ha declarat per escrit que no te prevista la construcció de la residència de Paterna, tal i com hem pogut llegir en els documents aportats per la Generalitat. Una volta més el Partit Popular, deixa a Paterna, sense les infraestructures necessàries per a cobrir les necessitats que tenen els seus veïns i veïnes.

El que molts tenim clar, es que el model de assistència pública a les persones grans, no es el model del Partit Popular, i es que com es conegut al País Valencià de tota la vida, el model del partit popular es donar a guanyar diners als seus amiguets amb la construcció de residències privades per a persones grans, dona igual la qualitat de l'atenció o si els paterners i paternerres no se ho poden permetre.

Es per això que des de Compromís per Paterna volem demanar a la Generalitat Valenciana, que canvien la seua postura sobre la construcció de una residència per a persones grans al nostre municipi i centre de dia i que la pose en marxa el més aviat possible.

Per a fer possible aquesta infraestructura, des de Compromís per Paterna, més enllà dels indrets que es poden aportar des de l'equip tècnic de l'ajuntament, proposem com a possibilitats, dues ubicacions, la primera a algun dels edificis cedits per el Ministeri de defensa en la residència de oficials de les casernes militars, i altre el solar públic que l'ajuntament de Paterna te a lloma llarga i que es podria cedir immediatament.

Es per tot lo exposat que proposem al plenari d'aquest ajuntament els següents acords:

1.- L'ajuntament de Paterna, insta a la Generalitat Valenciana a que pose en marxa la construcció de una residència i centre de dia públics en el nostre poble.

2.- L'ajuntament de Paterna, continuarà estudiant diferents ubicacions per a poder implantar la residència i centre de dia públics a Paterna.

3.- Donar compte dels presents acords a les associacions de jubilats del municipi, així com a les juntes de barri del municipi.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 103 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

Por la Sra. Huertas del Grupo Vox se procede a dar lectura a la enmienda de sustitución a la totalidad de la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las necesidades más urgentes que tiene la ciudadanía de Paterna es una residencia para personas mayores pública y un centro de día público es algo que todo el mundo reconoce.

Las asociaciones de vecinos del municipio llevan mucho tiempo reclamando esta infraestructura tan necesaria para una ciudadanía que cada día envejece más y que ve cómo, en el casco urbano de Paterna no tiene a su abasto ninguna residencia de la tercera edad a la que acudir en caso de necesidad.

La necesidad de una residencia y un centro de día públicos en Paterna es clara y urgente. Se estima que más de 400 personas podrían ser posibles usuarias de la residencia y centro de día, lo que evidencia una demanda social real que debe ser atendida.

El envejecimiento de la población es una realidad creciente en nuestro entorno, y muchas familias necesitan recursos accesibles para garantizar la atención y el cuidado de sus mayores. Disponer de una infraestructura pública de estas características en Paterna permitiría ofrecer un servicio esencial de proximidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y aliviando la carga que asumen muchas veces sus entornos familiares.

Ante la necesidad perentoria de que se ponga en marcha y en aras de conseguir un consenso de todas las instituciones involucradas en el proyecto,

PROPONEMOS AL PLENO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.El Ayuntamiento de Paterna solicita a la Generalitat Valenciana que priorice el proyecto y construcción de una residencia de mayores pública y centro de día en Paterna.
2. Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de los técnicos municipales estudie y valore las ubicaciones mas adecuadas en el municipio para la construcción de la residencia y centro de día para personas mayores.
3. Que la Generalitat Valenciana informe de la marcha de los trabajos a las asociaciones de vecinos de Paterna, así como de los plazos de ejecución del proyecto.
4. Dar cuenta de los presentes acuerdos a las asociaciones de vecinos de Paterna y a la Generalitat Valenciana.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, en primer lugar la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Vox, siendo rechazada en todos sus términos con los votos en contra del Grupo Psoe (13) y el Grupo Compromís (2) y a favor los votos del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3)

Acto seguido se somete a votación la moción presentada por el Grupo Compromís, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y el Grupo Compromís (2) y en contra los votos del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (13) Y EL GRUPO COMPROMIS (2) Y EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO POPULAR (5) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO VOX (3) SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

21.-212/42/2016- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TURIA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2016 se acordó autorizar la integración del Ayuntamiento de Paterna en la "Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Túria" y el consentimiento a los estatutos que rigen dicha asociación.

SEGUNDO.- Que la Asamblea general de la asociación de municipios vinculados al parque Natural del Túria, celebrada el día 20 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo;

"ACUERDO MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TURIA Habiéndose celebrado reunión de la Asociación de Municipios del Parque Natural del Túria el pasado día 4 de febrero en el municipio de Pedralba. Visto que entre otros temas se acuerda la modificación de los actuales estatutos por los que se rige la asociación, se propone la formulación de los artículos siguientes en los siguientes términos:

1º.-*Texto actual Artículo 8." La Presidencia. Cualquier Alcaldía de un municipio o Concejalía delegada, integrado en la Asociación, podrá desempeñar la Presidencia de la asociación. La primera elección de la Presidencia se realizará por mayoría simple de la Asamblea General, estableciéndose a continuación y en la misma asamblea, una Presidencia con carácter rotatorio por orden alfabético establecido por sorteo. El desempeño del cargo será durante un periodo máximo de dos años, duración que se deberá establecer en la Asamblea donde se elija la primera Presidencia".*

Y, se propone el siguiente texto:

Artículo 8." La Presidencia. Cualquier Alcaldía de un municipio o Concejalía delegada, integrado en la Asociación, podrá desempeñar la Presidencia de la asociación. Las elecciones de la Presidencia se realizará por mayoría simple de la Asamblea General, transcurrido el periodo máximo de desempeño y a propuesta del municipio/s interesados en presidir la misma o renuncia expresa del municipio que la ostenta. El desempeño del cargo será durante un periodo máximo de dos años."

2º.-*Texto actual Artículo 6." Composición. La asociación estará compuesta o formada por: - Socios de pleno derecho. - Socios colaboradores. Sólo podrán ser socios de pleno derecho los Ayuntamientos que integren la asociación y tendrán voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen. Los socios colaboradores serán aquellos organismos, entidades u otras asociaciones que soliciten integrarse o adherirse a la Asociación de Municipios vinculados al Parque Natural del Túria, por compartir sus fines y objetivos. Los socios*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I02VH

Código de Expediente
081/2025/126

Fecha y Hora
05-08-2025 10:34

Página 105 de 107

Código de Verificación Electrónica (COVE)



391H1W4Z1C4H286D08C3

colaboradores, una vez admitidos por la asociación, tendrán voz en las asambleas generales siempre que sean convocados a las mismas por la Asociación”

. Modificación propuesta Artículo 6.” Composición. La asociación estará compuesta o formada por: - Socios de pleno derecho. - Socios colaboradores. Sólo podrán ser socios de pleno derecho los Ayuntamientos que integren la asociación y estén dentro del Área de Protección del Parque Natural del Túria teniendo voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen. Los socios colaboradores serán aquellos organismos, entidades u otras asociaciones que soliciten integrarse o adherirse a la Asociación de Municipios vinculados al Parque Natural del Túria, por compartir sus fines y objetivos. Los socios colaboradores, una vez admitidos por la asociación, tendrán voz en las asambleas generales siempre que sean convocados a las mismas por la Asociación. De igual modo la modificación de este artículo afectará a la composición actual de la asociación”.

3º.- Texto actual Disposición Adicional.” En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias. ”

Modificación propuesta Disposición Adicional. “Tras un periodo electoral o moción que suponga un cambio de cualquier corporación local, a instancia de cualquiera de sus socios, se convocará Asamblea General extraordinaria con el objeto de ratificar los cargos y representaciones de los Ayuntamientos en la asociación. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.”

TERCERO.- Que los ayuntamientos asistentes acordaron notificar ese acta a los ayuntamientos de esta Asociación con la finalidad de que puedan llevar esta modificación del Estatuto a sus respectivos Plenos para su ratificación.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 22.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia del pleno:

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo”.

SEGUNDO.- Que el artículo 47.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, que ” Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos"

Considerando el informe de conformidad emitido por la Secretaria General con CSV N.º 135X2B1Y0Y2C2Q050LZZ.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable responsable (CSV 4P2C6B4T3Q3F5G6E1ARL).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 31 de julio de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Acordar ratificar la modificación estatutos de la Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Túria, en base a la propuesta adoptada en la Asamblea general de la Asociación, celebrada el día 20 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo Asociación de Municipios Vinculados al Parque Natural del Túria.

22-RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRS. CORPORATIVOS. SE FORMULARON LOS SIGUIENTES

la Sra. Gayá del Grupo Compromis realiza dos preguntas para el Grupo Vox, la primera pregunta es para saber, a cuantas personas inmigrantes van a expulsar de España?, y en la segunda pregunta, es para saber, ¿cuantos jóvenes del Grupo Vox, se han apuntado a una lista de espera o bolsa de trabajo, para salvar el campo español, recoger las cosechas y que los productos lleguen a manos del consumidor o para ayudar a nuestro mayores?

La Sra. Huertas del Grupo Vox, expone que las preguntas efectuadas por la Sra. Gayá, son una falta de respeto y por tanto no se van a contestar.

El Sr. Alés del Grupo Vox, expone que ha llegado a su Grupo una información, relativa a la unidad medio ambiental de la policía local, que en estos meses de tanto calor parece ser que no está operativa, pregunta el Sr. Alés si es cierta dicha información, y en tal caso, solicita saber cual es el motivo de esa desactivación.

Acto seguido el Sr. Alés efectua un ruego a la Sra. Campos del Grupo Psoe y diputada provincial, el Sr. Alés considera que ciertos comentarios efectuados por la Sra. Campos sobre el fondo de liquidez autonómico, que además es un derecho económico adquirido por el pueblo valenciano, pueden ser interpretados como una burla, lo cual detalla.

La Sra. Campos del Grupo Psoe, explica que la unidad medio ambiental de la policía local, está trabajando con absoluta normalidad, añade la Sra. Campos que desconoce la informacion referida por el Sr. Alés.

Y respecto al ruego efectuado por el Sr. Alés, la Sra. Campos responde que el Sr. Alés, debe saber cuando una persona habla con ironía.

La Sra. Contelles del Grupo Vox, pregunta a la Sra. Campos del Grupo Psoe, porque las obras de peatonización de la Calle Mayor, que según la Sra Campos no están bloqueadas, dependen de la Generalitat.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08119I02VH	Código de Expediente 081/2025/126	Fecha y Hora 05-08-2025 10:34	Página 107 de 107
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 391H1W4Z1C4H286D08C3		

La Sra. Campos responde a la Sra. Contelles, que las mencionadas obras, no están bloqueadas , pero al tratarse de un centro histórico el proyecto requiere informe de la Generalitat, al igual que los demás centros históricos de otros municipios.

En estos momentos interviene el Sr. Alcalde aclarando a la Sra. Contelles que nunca se han paralizado las obras de la Calle Mayor, pero debe de entender el Grupo Vox que para empezar unas obras, debe redactarse un proyecto y este debe aprobarse por la Generalitat, por tanto todo el proceso forma parte una planificación previa a la ejecución de una obra.

El Sr. Sabater del Grupo Popular quiere saber si se está trabajando para retransmitir de forma completa los plenos municipales incluyendo la parte de ruegos y preguntas de los vecinos/as, como se solicitaba en la moción presentada por su Grupo en fecha 27 de marzo de 2025 y enmendada por el Grupo Psoe.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente se está trabajando sobre ese tema.

El Sr. Montserrat del Grupo Popular transmite varias quejas al Sr. Alcalde de la asociación de vecinos del barrio de Campamento:

la primera es relativa a la acumulación de suciedad que hay en la Calle Arquitecto Cortina, a causa de una colonia de gatos que viven en un chalet desahabitado ubicado en esa calle.

En su segunda queja, expone que en la Calle Arquitecto Cortina, hay una valla de una casa que tiene una planta trepadora llamada buganvilla que sobresale y ocupa casi la totalidad de la acera, lo que ocasiona que apenas se pueda andar por dicha acera, solicita al Sr. Alcalde que se busque alguna posible solución al asunto.

Por último, el Sr. Montserrat, indica que en la Calle Apeadero situada al detrás de la estación y muy cerca del Colegio La Salle, transitan muchos coches a cierta velocidad, solicita al Sr. Alcalde que por los técnicos municipales se estudie el tema y busquen la solución para limitar la velocidad de los mismos antes de que empiece el próximo curso, evitando así que pueda producirse algún atropello de un niño/a, padres o personas mayores.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Montserrat, que por los distintos Concejales de las diferentes áreas, toman nota de los temas expuestos para su estudio.

LAS DELIBERACIONES CONSTAN EN EL AUDIO CON CSV 4U5N4Z0W0F713U6502VA

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos de lo que como Secretaria General doy fe.